

Responsable de la Gaceta Municipal:
Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

29 de Noviembre de 2016 · Año II · No. 30 Tomo II

ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez a favor de la trabajadora JACINTA MARGARITA MARTÍNEZ RAMÍREZ, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente acuerdo.
- 5 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez a favor de la trabajadora LUZ MARÍA HUERTA LÓPEZ, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.
- 8 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez a favor del trabajador SERGIO RIVERA HERNÁNDEZ, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.
- 10 Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado FEDERICO GUILLERMO HERNÁNDEZ MONCAYO, a la ciudadana ARACELI LOZANO PÉREZ y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.
- 13 Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado JOEL SOLÍS RIVERA, a la ciudadana CARMEN SOTO BELTRÁN y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.
- 15 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del C. CARLOS CERRITOS TREJO, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente acuerdo.
- 18 Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez a favor del trabajador ISAAC PÉREZ MEZA, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.
- 20 Acuerdo por el que se declara personas ilustres de Querétaro, a Miguel Ruiz Moncada al Lic. José Guadalupe Ramírez Álvarez y al Dr. Juan García Ramos y se designa como recinto oficial el “Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro”.
- 28 Acuerdo que autoriza iniciar las gestiones administrativas, financieras y legales para la creación del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración, denominado “Fomento Empresarial Municipal”.
- 29 Acuerdo por el que se ratifica la designación de los Licenciados Galatha Patricia Beltran Rosas para que ocupe la Oficialía del Registro Civil número 08 del Municipio de Querétaro y Ramón Pereyra Sánchez, para que sea titular de la Oficialía del Registro Civil número 9, 10, 11, 12 y Oficial Habilitado del Registro Civil del Municipio de Querétaro.
- 31 Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la Secretaría de Administración, en los términos precisados en el Dictamen Técnico Administrativo referido en el Considerando 10 de la presente Resolución.
- 33 Acuerdo que modifica el resolutivo ÚNICO del Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo citado en el Considerando cinco, exclusivamente para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones Ordinarias programadas para el día 6 seis de diciembre de 2016; 10 diez y 24 veinticuatro de enero de 2017; tengan verificativo el día 13 trece de diciembre de 2016; 17 diecisiete y 31 treinta y uno de enero de 2017, respectivamente.
- 35 Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar, aprobado en el Punto 4, apartado III, Inciso b) del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2010.
- 40 AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado “MONTES BLANCOS II”, perteneciente a la Unidad Condominal “Montes Blancos”, ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla sin número, Lote 134 Manzana 1, del fraccionamiento “Cumbres de Juriquilla”, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 18,311.96 m² y clave catastral 140100123231134; consistente en “87 ÁREAS PARA VIVIENDA”.
- 46 AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA EL CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO “GAVILÁN”, ubicado en calle Valle de Puebla número 364, Lote 29 Manzana 4, del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III”, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “116 VIVIENDAS”.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez a favor de la trabajadora **JACINTA MARGARITA MARTÍNEZ RAMÍREZ**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente acuerdo, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.
6. El 04 de octubre de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la trabajadora Jacinta Margarita Martínez Ramírez, empleado número 8290, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Auxiliar de Limpieza en el Área de Servicios Internos de la Secretaría de Administración, con fecha de ingreso del 14 de marzo de 1995, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,317.00 (CUATRO MIL TRECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Mediante escrito de fecha 07 de octubre de 2016, la trabajadora Jacinta Margarita Martínez Ramírez, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, el otorgamiento de la pensión por vejez a su favor.
8. El 11 de octubre de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora Jacinta Margarita Martínez Ramírez

; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

9. Por oficio número DRH/1781/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de pensión por vejez, de la trabajadora Jacinta Margarita Martínez Ramírez, haciendo constar que la trabajadora está adscrita al Área de Servicios Internos, cuenta con 60 años de edad a la fecha de su solicitud, ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro, el día 14 de marzo de 1995, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,317.00 (CUATRO MIL TRECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral de la citada trabajadora a la fecha de su solicitud es de 21 años y 6 meses y 23 días, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad de la citada trabajadora es de 22 años; anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 11 de octubre de 2016, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/284/DPC/2016.

10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/7995/2016, de fecha 15 de noviembre del 2016 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora Jacinta Margarita Martínez Ramírez ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 3), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **JACINTA MARGARITA MARTÍNEZ RAMÍREZ**, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **JACINTA MARGARITA MARTÍNEZ RAMÍREZ**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, a la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **JACINTA MARGARITA MARTÍNEZ RAMÍREZ ”**

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez a favor de la trabajadora **LUZ MARÍA HUERTA LÓPEZ**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º. establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene

establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 17 de agosto de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que la trabajadora Luz María Huerta López, empleado número 9903, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Analista Administrativo en la Coordinación de Participación Ciudadana para el Desarrollo Comunitario del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con fecha de ingreso del 16 de Agosto de 1998, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$19,919.70 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2016, la trabajadora Luz María Huerta López, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, autorizar la petición de pensión por vejez a su favor.

8. Asimismo mediante oficio SMDIF/DG/1222/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016, la licenciada M. de J. Josefina Esteva Navarro, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, solicitó a Rubén Raymundo Gómez Ramírez, Secretario de Administración, dar inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora Luz María Huerta López.

9. El 07 de octubre de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud de la trabajadora Luz María Huerta López; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/1769/2016, de fecha 07 de octubre de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de pensión por vejez, de la trabajadora Luz María Huerta López, haciendo constar que la trabajadora está adscrita a la Coordinación de Participación Ciudadana para el Desarrollo Comunitario, cuenta con 60 años de edad a la fecha de su solicitud, ingresó a laborar en este Municipio de Querétaro, el día 16 de Agosto de 1998, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de \$19,919.70 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral de la citada trabajadora a la fecha de su solicitud es de 18 años y un mes, anexando a dicho oficio, solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio SMDIF/DG/1222/2016, suscrito por la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia; copia certificada del acta de nacimiento de la citada empleada; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 07 de octubre de 2016, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/285/DPC/2016.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/7995/2016, de fecha 15 de noviembre del 2016 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de pensión por vejez de la trabajadora Luz María Huerta López ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 4), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor de la trabajadora **LUZ MARÍA HUERTA LÓPEZ**, en la forma y términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **LUZ MARÍA HUERTA LÓPEZ**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, a la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la trabajadora **LUZ MARÍA HUERTA LÓPEZ.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez a favor del trabajador **SERGIO RIVERA HERNÁNDEZ**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.
6. Mediante escrito de fecha 7 de septiembre de 2016, el trabajador Sergio Rivera Hernández, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, su intervención, a fin de que se otorgue pensión por vejez a su favor.
7. El 04 de octubre de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador Sergio Rivera Hernández, empleado número 2014, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Auxiliar de Matanza en el Departamento de Producción de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, con fecha de ingreso del 18 de noviembre de 1989, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,424.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

8. Asimismo mediante oficio SSPM/DA/648/2016, de fecha 10 de octubre de 2016, la licenciada Melissa Martínez Flores, Jefa del Departamento de Personal, solicitó al Director de Recursos Humanos, se inicie el trámite de pensión por vejez, en favor del ciudadano Sergio Rivera Hernández .

9. El 11 de octubre de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador Sergio Rivera Hernández ; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/1782/2016, de fecha 11 de octubre de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de pensión por vejez del trabajador Sergio Rivera Hernández, haciendo constar que el trabajador está adscrito al Departamento de Producción de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 68 años de edad a la fecha de su solicitud, ingresó a laborar en este municipio de Querétaro el 18 de noviembre de 1989, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,424.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la antigüedad laboral al día de la solicitud es de 26 años y 10 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, la antigüedad del citado trabajador es de 27 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; oficio SSPM/DA/648/2016, suscrito por la Jefa de Departamento de Personal, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 11 de octubre de 2016, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/286/DPC/2016.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/7995/2016, de fecha 15 de noviembre del 2016 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de pensión por vejez a favor del trabajador Sergio Rivera Hernández , ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 5), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **SERGIO RIVERA HERNÁNDEZ**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **SERGIO RIVERA HERNÁNDEZ**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **SERGIO RIVERA HERNÁNDEZ.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

.....

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de noviembre, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **FEDERICO GUILLERMO HERNÁNDEZ MONCAYO**, a la ciudadana **ARACELI LOZANO PÉREZ** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 130, 132 BIS FRACCIÓN III, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, 148, Y 149 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.

4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho laboral de jubilación o pensión por vejez, a la esposa o esposo del trabajador fallecido.

5. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

6. Por escrito de fecha 30 de septiembre de 2016, la ciudadana **Araceli Lozano Pérez**, en su carácter de cónyuge supérstite de **Federico Guillermo Hernández Moncayo**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, el otorgamiento de pensión por muerte a su favor.

7. Con fecha 12 de octubre de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que **Federico Guillermo Hernández Moncayo**, con número de empleado 10607, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 16 de marzo de 1999 al 24 de febrero de 2015, otorgándole la prepensión el día 25 de febrero del mismo año, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Maestro, adscrito a las Casas de Cultura Municipales. De igual manera hizo constar que el 25 de marzo de 2016, fue publicado el Periódico Oficial la Sombra de Arteaga No. 16, el decreto por el que se le concedió Pensión por Vejez, misma que disfrutó hasta el 15 de agosto de 2015, fecha en que falleció, que el último importe mensual cobrado por concepto de jubilación, fue de \$5,722.80 (CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/282/DPC/2016.

8. El 15 de agosto de 2015, a la edad de 76 años, falleció, **Federico Guillermo Hernández Moncayo**, en Santiago de Querétaro, Querétaro, México; según se desprende de la copia certificada del acta de defunción número 2465, de la oficialía número 1, libro número 13, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde pensión por muerte a la ciudadana **ARACELI LOZANO PÉREZ**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 134, oficialía 2 libro 2, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.

9. El 12 de octubre de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Muerte respecto a la solicitud de la ciudadana **ARACELI LOZANO PÉREZ**, cónyuge supérstite del finado **Federico Guillermo Hernández Moncayo**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/1786/2016 de fecha 12 de octubre de 2016, el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remite la petición y anexos correspondientes de la ciudadana **ARACELI LOZANO PÉREZ**, cónyuge supérstite del finado **Federico Guillermo Hernández Moncayo**, relativa a la solicitud de pensión por muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo los documentos a que se refiere el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistentes en:

- a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **Federico Guillermo Hernández Moncayo**, pensión por vejez de fecha 25 de marzo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- b) Copia certificada del acta de defunción del finado, **Federico Guillermo Hernández Moncayo**, la cual se identifica con el número 2465, oficialía número 1, libro número 13, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Querétaro.
- c) Solicitud presentada en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el 5 de octubre de 2016, signada por la ciudadana **ARACELI LOZANO PÉREZ**, cónyuge supérstite del finado **Federico Guillermo Hernández Moncayo**, relativa a la solicitud de pensión por muerte a su favor.
- d) Recibos de nómina, de fecha 15 y 28 de julio de 2015, expedidos por el Municipio de Querétaro a favor del ciudadano **Federico Guillermo Hernández Moncayo**.
- e) Constancia de fecha 12 de octubre de 2016, expedida por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio número 134, oficialía 02, libro 2, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Querétaro.

De la misma forma el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Convenio original elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, celebrado por el apoderado legal del Municipio de Querétaro.
- b) Copia certificada de la identificación oficial de la peticionaria **ARACELI LOZANO PÉREZ**.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/7995/2016 de fecha 15 de noviembre del 2016, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

12. Una vez que se han cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción II, 126, 128, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente reconocer como beneficiaria del finado **Federico Guillermo Hernández Moncayo**, a la ciudadana **ARACELI LOZANO PÉREZ**, y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 1), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...A C U E R D O

PRIMERO. El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce como beneficiaria del finado **FEDERICO GUILLERMO HERNÁNDEZ MONCAYO**, a la ciudadana **ARACELI LOZANO PÉREZ** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de los establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita el presente acuerdo, así como el original del expediente a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efecto de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente a la ciudadana **ARACELI LOZANO PÉREZ**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de noviembre, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado **JOEL SOLÍS RIVERA**, a la ciudadana **CARMEN SOTO BELTRÁN** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 34, 36, 126, 130, 132 BIS FRACCIÓN III, 144, 145, 147 FRACCIÓN II, 148, Y 149 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala dicha Ley.
4. De acuerdo a lo establecido en el artículo 144 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que la Ley establece para obtener el derecho laboral de jubilación o pensión por vejez, a la esposa o esposo del trabajador fallecido.
5. Asimismo acorde a lo estipulado en el artículo 145 de la citada Ley, señala que los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.
6. Por escrito de fecha 23 de agosto de 2016, la ciudadana **Carmen Soto Beltrán**, en su carácter de cónyuge supérstite de **Joel Solís Rivera**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, el otorgamiento de pensión por muerte a su favor.
7. Con fecha 21 de octubre de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que **Joel Solís Rivera**, con número de empleado 540, presto sus servicios en este Municipio de Querétaro, del 16 de mayo de 1998 al 30 de enero de 2008, fecha en la que cambia el rubro a prejubilado; habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Administrador de Mercado adscrito al Departamento de Servicios Públicos Municipales. De igual manera hizo constar que el 12 de septiembre de 2008, fue publicado el Decreto mediante el cual la Legislatura del Estado de Querétaro le concedió jubilación, publicado en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 49, misma que disfrutó hasta el 30 de mayo de 2016, fecha en que falleció, que el último importe mensual cobrado por concepto de jubilación, fue de \$13,355.40 (TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección, radicándose el presente bajo el número de expediente CHPCP/288/DPC/2016.
8. El 30 de mayo de 2016, a la edad de 91 años, falleció, **Joel Solís Rivera**, en Santiago de Querétaro, Querétaro, México; según se desprende de la copia certificada del acta de defunción número 1994, de la oficialía número 1, libro número 10, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde pensión por muerte a la ciudadana **Carmen Soto Beltrán**, quien acredita el vínculo que tuviera con el finado mediante acta de matrimonio número 13, oficialía 3 libro 1, expedida por la Directora Estatal del Registro Civil del Estado de Querétaro.
9. El 21 de octubre de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Muerte respecto a la solicitud de la ciudadana **Carmen Soto Beltrán**, cónyuge

supérstite del finado **Joel Solís Rivera**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/1875/2016 de fecha 21 de octubre de 2016, el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remite la petición y anexos correspondientes de la ciudadana **Carmen Soto Beltrán**, cónyuge superstite del finado **Joel Solís Rivera**, relativa a la solicitud de pensión por muerte, para ser sometida a consideración del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, anexando al mismo los documentos a que se refiere el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistentes en:

- a) Publicación del Decreto por el cual se concedió a **Joel Solís Rivera**, jubilación de fecha 12 de septiembre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".
- b) Copia certificada del acta de defunción del finado, **Joel Solís Rivera**, la cual se identifica con el número 1994, oficialía número 1, libro número 10, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Querétaro.
- c) Solicitud presentada en la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el 05 de octubre de 2016, signada por la ciudadana **Carmen Soto Beltrán**, cónyuge superstite del finado **Joel Solís Rivera**, relativa a la solicitud de pensión por muerte a su favor.
- d) Recibos de nómina, de fecha 11 y 25 de mayo de 2016, expedidos por el Municipio de Querétaro a favor del ciudadano **Joel Solís Rivera**.
- e) Constancia de fecha 21 de octubre de 2016, expedida por el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro.
- f) Copia certificada del acta de matrimonio número 13, oficialía 03, libro 1, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Querétaro.

De la misma forma el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, remitió la siguiente documentación:

- a) Copia certificada del acta de nacimiento de **Joel Solís Rivera**, la cual se identifica con el número 446, oficialía 3, libro 3, del Estado de Querétaro.
- b) Copia certificada de la identificación oficial de la peticionaria **Carmen Soto Beltrán**.

De conformidad por lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo 144 del mismo ordenamiento, tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que estos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/7995/2016 de fecha 15 de Noviembre del 2016, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

12. Una vez que se han cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción II, 126, 128, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente reconocer como beneficiaria del finado **Joel Solís Rivera**, a la ciudadana **Carmen Soto Beltrán**, y aprobar dar inicio al trámite de pensión por muerte ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente..."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 7), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...A C U E R D O

PRIMERO. El Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, reconoce como beneficiaria del finado **JOEL SOLÍS RIVERA**, a la ciudadana **CARMEN SOTO BELTRÁN** y se aprueba dar inicio al trámite de pensión por muerte, a su favor, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.
4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.
6. El 7 de Octubre de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el **C. Carlos Cerritos Trejo**, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Verificador Delegacional en el Departamento de Atención Ciudadana de la Delegación Félix Osores Sotomayor, en el periodo del 05 de enero de 1998 al 03 de octubre de 2016, según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
7. Mediante escrito de fecha 7 de octubre de 2016, el **C. Carlos Cerritos Trejo**, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro Licenciado Marcos Aguilar Vega, autorice la pensión por vejez, que le corresponde.
8. El 13 de octubre de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del **C. Carlos Cerritos Trejo**; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.
9. Por oficio número DRH/1791/2016, de fecha 13 de octubre de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de Pensión por Vejez del **C. Carlos Cerritos Trejo**, haciendo constar que cuenta con 62 años de edad, Laboró en el Municipio de Querétaro, durante el periodo del 05 de enero de 1998 al 3 de octubre de 2016, habiendo desempeñado como último puesto laboral el de Verificador Delegacional, Adscrito al Departamento de Atención Ciudadana en la Delegación Félix Osores Sotomayor, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$10,928.40 (DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), y que la antigüedad laboral es de 18 años, 8 meses, por lo que de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como un año completo para los efectos del otorgamiento de la Pensión, por lo que la antigüedad es de 19 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el **C. Carlos Cerritos Trejo**, constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; copia certificada del acta de nacimiento de **C. Carlos Cerritos Trejo**, dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 13 de octubre de 2016, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/287/DPC/2016.
10. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los

Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/7995/2016, de fecha 15 de noviembre del 2016 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

12. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de pensión por vejez a favor del C. **Carlos Cerritos Trejo**, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

13. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Publica, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 6), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del C. **CARLOS CERRITOS TREJO**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 8 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente del C. **CARLOS CERRITOS TREJO** a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Administración Delegación Felix Osore Sotomayor, de la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al C. **CARLOS CERRITOS TREJO**.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez a favor del trabajador **ISAAC PÉREZ MEZA**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 1, 2, 3, 34, 36, 126, 127, 128, 130, 132 BIS, 139, 140, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIV Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN II, 180 Y 181 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL TRABAJO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. De la misma forma el artículo 115 fracción VIII de nuestra Carta Magna establece que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados y el artículo 123 del mismo ordenamiento legal garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, establece que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro.

3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

4. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.

5. De igual manera, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, establece que la prejubilación o prepensión se entenderá como la separación de las labores del trabajador que cumple con los requisitos para jubilarse o pensionarse, en el que se pagará el cien por ciento del sueldo y quinquenio mensuales en el caso de jubilación o en su caso el porcentaje que corresponda tratándose de pensión.

6. El 13 de septiembre de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió constancia de que el trabajador Isaac Pérez Meza, empleado número 10087, presta sus servicios en este Municipio de Querétaro, con el puesto de Armero en el Departamento de Control de Armamento y Estado de Fuerza de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con fecha de ingreso del 01 de octubre de 1998, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$9,225.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

7. Asimismo mediante oficio SSPM/859/2016, de fecha 03 de octubre de 2016, el licenciado Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública Municipal y Comisario, solicitó al licenciado Rubén Raymundo Gómez Ramírez, Secretario de Administración, se inicie el trámite de pensión por vejez, en favor del ciudadano Isaac Pérez Meza.

8. Mediante escrito de fecha 03 de octubre de 2016, el trabajador Isaac Pérez Meza, solicitó al licenciado Marcos Aguilar Vega, Presidente Municipal de Querétaro, se inicie el trámite de pensión por vejez a su favor.

9. El 10 de octubre de 2016, el titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, Rubén Raymundo Gómez Ramírez, emitió Dictamen favorable para Pensión por Vejez respecto a la solicitud del trabajador Isaac Pérez Meza; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 BIS fracción III de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que una vez integrado el expediente del trabajador relativo a la solicitud de jubilación o pensión, el titular de la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, bajo su absoluta responsabilidad, una vez comprobado que el trabajador cumple con todos los requisitos de Ley para acceder a su pensión o jubilación, emitirá dictamen favorable el cual formará parte del expediente que se remitirá a la Legislatura para que emita el Decreto correspondiente.

10. Por oficio número DRH/1773/2016, de fecha 10 de octubre de 2016, el licenciado José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, solicitó al licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Honorable Ayuntamiento la solicitud de pensión por vejez del trabajador Isaac Pérez Meza, haciendo constar que el trabajador está adscrito al Departamento de Control de Armamento y Estado de Fuerza, cuenta con 67 años de edad a la fecha de su solicitud, ingresó a laborar en este municipio de Querétaro el 01 de octubre de 1998, actualmente percibiendo un sueldo mensual bruto de \$9,225.00 (NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la antigüedad laboral al día de la solicitud es de 18 años, según documentación que obra en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; constancia de antigüedad e ingresos expedida por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; copia fotostática de oficio SSPM/859/2016, suscrito por el Secretario de Seguridad Pública y Comisario, copia certificada del acta de nacimiento del citado empleado; dos recibos de nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la identificación oficial; original del Dictamen Favorable para Pensión por Vejez de fecha 10 de octubre de 2016, emitido por la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, objeto materia del presente acuerdo, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/283/DPC/2016.

11. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente.

12. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/7995/2016, de fecha 15 de noviembre del 2016 a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

13. Conforme a lo dispuesto por los artículos 126, 128 y 132 BIS y relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I, del mismo ordenamiento jurídico, así como en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, es procedente se de inicio al trámite de pensión por vejez a favor del trabajador Isaac Pérez Meza, ante la Legislatura del Estado de Querétaro.

14. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 2), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...A C U E R D O

PRIMERO. El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, autoriza realizar el trámite de Pensión por Vejez, a favor del trabajador **ISAAC PÉREZ MEZA**, en los términos precisados en el dictamen referido en el considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita certificación del presente acuerdo, así como el original del expediente de **ISAAC PÉREZ MEZA**, a la Dirección de Recursos Humanos, para que continúe con los trámites correspondientes respecto a la solicitud de pensión por vejez y en términos del artículo 148 tercer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, remita el expediente a la Legislatura del Estado de Querétaro, para efectos de lo señalado en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, a la Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al trabajador **ISAAC PÉREZ MEZA.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO.

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 22 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se declara personas ilustres de Querétaro, a Miguel Ruiz Moncada al Lic. José Guadalupe Ramírez Álvarez y al Dr. Juan García Ramos y se designa como recinto oficial el “Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro”, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCION I 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10 DEL REGLAMENTO DEL PANTEÓN Y RECINTO DE HONOR DE PERSONAS ILUSTRES DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Corresponde al Ayuntamiento fomentar el reconocimiento a aquellas personas, que por sus contribuciones, merecen ser objeto de homenaje por parte del Municipio de Querétaro, por haber tenido en vida merecimientos por sus actos heroicos o sobresalientes, virtudes cívicas o sociales, sus acciones a favor de la libertad, dignidad, justicia, paz, prosperidad y de los derechos humanos, su notable desempeño en beneficio de los demás, celebridad o distinción, o por sus aportaciones destacadas en actividades humanas valiosas principalmente como acción de historia o en cultura, arte, beneficencia, educación, solidaridad, ciencia, y semejantes rigurosos, que se hayan dado en el Municipio de Querétaro, el Estado de Querétaro, o sean relativos a ellos, lo anterior como lo establece el artículo 3º del Reglamento del Panteón y Recinto de Personas Ilustres de Querétaro.

3. Con fecha 5 de mayo de 2016 se recibió escrito en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, suscrito por la Ciudadana Ma. Gloria Reyna Ochoa Ruiz; con la finalidad de proponer a Miguel Ruiz Moncada, como candidato a ser considerado merecedor de la Declaratoria Estimativa de Persona Ilustre de Querétaro, así como la Inhumación y Depósito de sus restos mortuarios en el Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro.

4. Mediante oficio SAY/3005/2016, de fecha 11 de mayo de 2016, suscrito por el licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, remitió en términos de los artículos 4 y 5 del reglamento del Panteón y Recinto

de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, al Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, la carpeta en su forma original que contiene los documentos relativos a Miguel Ruiz Moncada, para ser considerado merecedor de la Declaratoria Estimativa de Personas Ilustres de Querétaro, para los fines de Inhumación o el Depósito de los Restos Mortuorios en su caso en el Panteón y Recinto de Honor de Persona Ilustre de Querétaro, y las Honras Póstumas a efecto de que se realizaran las indagaciones y estudios conducentes. De igual manera el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, solicitó a la Directora del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, la licenciada Argelia Valdez López, en términos del artículo 6 fracciones IV y VI del reglamento antes citado, seleccionara a los Rectores, Directores Generales, o de sus similares, de dos Universidades, Institutos o Centros de Estudios Superiores o Especializados Tecnológicos Científicos o Culturales y a dos Ciudadanos con residencia no menor a 20 años en Querétaro, que contaran con conocimiento amplio sobre Querétaro, su historia y sus personajes. Lo anterior para efectos de que se estuviera en condiciones de enviar las invitaciones a las personas elegidas, para conformar el Consejo Consultivo del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro.

5. Mediante oficio SDHS/ICMQ/555/2016 recibido en la Secretaría del Ayuntamiento el 10 de junio de 2016 y en respuesta al oficio SAY/3005/2016, relativo a la propuesta de Declaratoria Estimativa de Persona Ilustre de Querétaro de Miguel Ruiz Moncada, la licenciada Argelia Valadez López, en su carácter de Directora General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, informó en términos del artículo 6 fracción IV y V del Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, a la Secretaría del Ayuntamiento que las personas seleccionadas para formar parte del Consejo Consultivo fueron:

- a) Por las Universidades o Institutos: El Dr. Gilberto Herrera Ruiz, Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro y el M.C. José López Muñoz, Director del Instituto Tecnológico de Querétaro.
- b) Por los Ciudadanos Edgardo Moreno Pérez y el licenciado Ignacio Realino Frías Camacho.

Lo anterior para efecto de que fueren enviadas las invitaciones respectivas para Conformar el Consejo Consultivo.

6. El Secretario del Ayuntamiento, en uso de la facultad que le confiere el artículo 6 Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, envió las invitaciones a las personas seleccionadas por la Directora General del Instituto de Cultura, para el efecto de integrarse al Órgano de Consulta Honorario denominado Consejo Consultivo del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, y confirmaran su aceptación al cargo en caso de que así lo hubiesen considerado, para que el Secretario del Ayuntamiento estuviera en condiciones de Convocar a la Ceremonia de conformación del Consejo Consultivo. De igual manera todas y cada una de las personas invitadas a formar parte del Consejo confirmaron su aceptación al cargo que les fue conferido.

7. Con fecha 23 de mayo de 2016 se recibió escrito en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, suscrito por el Dr. Irineo Torres Pacheco Secretario Académico del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro; mediante el cual solicitó realizar el traslado de los restos del licenciado José Guadalupe Ramírez Álvarez, al Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro (antes de los Queretanos Ilustres).

8. Mediante oficio SAY/3601/2016, de fecha 7 de junio de 2016, el licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, remitió en términos de los artículos 4 y 5 del reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, al Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, la carpeta en su forma original que contiene los documentos relativos al licenciado José Guadalupe Ramírez Álvarez, para ser considerado merecedor de la Declaratoria Estimativa de Personas Ilustres de Querétaro, a efecto de que se realizaran las indagaciones y estudios conducentes.

9. Con fecha 26 de mayo de 2016 se recibió oficio GHR/066/2016 en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, suscrito por el Dr. Gilberto Herrera Ruiz, Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro, mediante la cual solicitó se emitiera la Declaratoria Estimativa de Personas Ilustres de Querétaro, así como para la inclusión de los restos mortales del Dr. Juan García Ramos en el Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, de igual forma se recibieron diversos oficio anexos a la misma, suscritos por el Dr. Miguel Ángel Morales Mendoza, Presidente de la Sociedad Mexicana de Ciencias Fisiológicas, Dr. Benjamín Florán Garduño, Jefe de Departamento del Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional y por el Dr. José Clemente la Jiménez, Director de la de la Universidad de Colima del Centro Universitario de Investigaciones Biomédicas en respaldo de dicha solicitud.

10. Asimismo mediante oficio SAY/3743/2016 de fecha 14 de junio de 2016, suscrito por el licenciado Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y con relación al oficio de fecha 14 de junio de 2016, relativo a la propuesta para que el Dr. Juan García Ramos, fuera considerado merecedor de la Declaratoria Estimativa de Persona Ilustre de Querétaro, así como para su inhumación y depósito de sus restos mortuorios en el Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, remitió en términos de los artículos 4 y 5 del Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, a la Directora General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, la carpeta relativa en su forma original que contiene los documentos relativos al Dr. Juan García Ramos, para ser considerado merecedor de la Declaratoria Estimativa de Personas Ilustres de Querétaro, para efecto de que se realizaran las indagaciones y estudios conducentes y en su caso se emitiera la declaratoria correspondiente

11. Mediante oficios SDHS/ICMQ/877/2016 de fecha 18 de agosto de 2016, SDHS/ICMQ/696/2016 y SDHS/ICMQ/695/2016 estos dos últimos de 13 de julio de 2016, respectivamente, la licenciada Argelia Valadez López, en su carácter de Directora General del Instituto

de Cultura del Municipio de Querétaro, emitió los “Dictámenes para ingreso de los restos de Miguel Ruiz Moncada, del licenciado José Guadalupe Ramírez Álvarez y del Dr. Juan García Ramos al Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro,” concluyendo que es pertinente que el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro emita “Declaración Estimativa de Persona Ilustre de Querétaro” a los personajes antes citados, para que sus restos sean ingresados al Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro.

**Secretaría de Desarrollo Humano y Social
Dirección General del Instituto de Cultura
OFICIO SDHS/ICMQ/877/2016
Querétaro, Qro., a 18 de agosto 2016.**

**Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, el día 13 de junio de 2016, Argelia Valdez López, en mi carácter de Directora General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, en cumplimiento del Art. 5 del Reglamento del panteón y recinto de honor de personas ilustres de Querétaro, emito el siguiente:

**DICTAMEN PARA INGRESO DE RESTOS DEL
C. MIGUEL RUÍZ MONCADA AL PANTEÓN Y RECINTO DE HONOR
DE PERSONAS ILUSTRES DE QUERÉTARO**

Después de tener a mi vista y de revisar minuciosamente el expediente presentado por la C. Ma. Gloria Reyna Ochoa Ruíz, con la propuesta de ingreso de los restos del C. Miguel Ruíz Moncada al Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, así como la investigación realizada por el Departamento de Patrimonio y Servicios Culturales de este Instituto, respecto de los méritos de dicho personaje, concluyo que es pertinente que el Ayuntamiento del municipio de Querétaro emita “Declaración estimativa de persona ilustre de Querétaro” al C. Miguel Ruíz Moncada para que sus restos sean ingresados al Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, toda vez que sus acciones lo distinguen como pionero de la industria cinematográfica no solo en nuestro estado, sino en México y el mundo entero, su incansable empeño, lo llevó a viajar por diversos países, enalteciendo con su trabajo a la tierra que lo vio nacer.

Las aportaciones técnicas y de divulgación como argumentista, productor, actor, guionista y cinematógrafo; revolucionaron la incipiente industria cinematográfica nacional, proyectándola a los primeros planos internacionales.

Miguel Ruíz Moncada fundó en esta ciudad el 1 de febrero de 1916, la Compañía Cinematográfica Queretana, S.A. India, en sociedad con el Gral. Federico Montes y 21 personas más (la primera de su género establecida en México). Esta empresa fue la encargada de filmar las sesiones preliminares del Congreso Constituyente en la Academia de Bellas Artes, y dichas tomas se incorporaron para conformar el largometraje titulado “Reconstrucción Nacional”, realizado por encargo del C. Venustiano Carranza, mismo que fue estrenado el 12 de marzo de 1917 en el Teatro Iturbide y posteriormente en el Salón Rojo en la ciudad de México el 20 de marzo del mismo año.

En 1917, nuevamente en sociedad con el Gral. Federico Montes, Miguel Ruíz Moncada establece la Casa Editora de Películas Quetzal Films y posteriormente Aztlán Films, ambas con sede en la Ciudad de México.

Su trabajo como guionista de las películas “El prisionero trece” y “La Mancha de sangre” lo acreditaron como un pilar de los inicios del cine sonoro en México. Su agudo estilo para retratar la cruda realidad del México de principios del Siglo XX, le valió la censura del gobierno en turno. Gracias al trabajo de restauración de la Filmoteca de la UNAM, podemos hoy día apreciar el trabajo de este creador, que ha sido considerado como cine de arte de la época.

A su trabajo en la industria cinematográfica hay que agregar su desempeño como corresponsal gráfico de los periódicos El Imparcial, El Heraldo, Nueva Era, Excelsior y la revista México.

DATOS BIOGRÁFICOS:

Miguel Ruíz Moncada nació en la ciudad de Santiago de Querétaro el 12 de febrero de 1879, murió en la Ciudad de México el 9 de marzo de 1939.

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Estudió en el Colegio Civil de Querétaro la carrera de Químico Farmacéutico.

FILMOGRAFÍA:

Reconstrucción Nacional, 1917. Productor y fotógrafo.

Patria nueva, 1917. Fotógrafo.

La obsesión, 1917. Fotógrafo, productor y actor.

El rompecabezas de Juanillo, 1919. Fotógrafo.
 Juan Soldado, 1919. Fotógrafo.
 El precio de la gloria, 1919. Fotógrafo.
 El block house de alta luz, 1919. Fotógrafo.
 Documental "Vistas de los homenajes rendidos al poeta Amado Nervo", 1919. Fotógrafo.
 Reportaje de diversos lugares del país sobre asuntos industriales, 1919. Fotógrafo.
 Nidelveia, 1920. Fotógrafo.
 El caporal, 1921. Fotografía.
 Amor, 1922. Fotografía.
 El sueño del caporal, 1922. Fotografía.
 La batalla de Ocotlán, 1924. Fotógrafo.
 El prisionero 13, 1933. Argumentista y Guionista.
 Humanidad (cortometraje), 1933. Argumentista y Guionista.
 La calandria, 1933. Actor.
 Carrera del gran premio, 1934. Guionista y Realizador.
 Nostradamus, 1936. Actor.
 La mancha de sangre, 1937. Argumentista, adaptación, edición y producción.
 Sentenciado a muerte, 1950. Argumentista.

DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS RECIBIDOS:

- Medalla de oro otorgada por el diario "El cine gráfico" al mejor argumento por "El prisionero trece", 1934. (Dirigida por Fernando de Fuentes).
- Homenaje Póstumo realizado por el H. Ayuntamiento de Querétaro, 2004.

Secretaría de Desarrollo Humano y Social
Dirección General del Instituto de Cultura
OFICIO SDHS/ICMQ/696/2016
Querétaro, Qro., a 13 de julio 2016.

Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, el día 14 de julio de 2016, Argelia Valdez López, en mi carácter de Directora General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, en cumplimiento del Art. 5 del Reglamento del panteón y recinto de honor de personas ilustres de Querétaro, emito el siguiente:

DICTAMEN PARA INGRESO DE RESTOS DEL LIC. JOSÉ GUADALUPE RAMÍREZ ÁLVAREZ AL PANTEÓN Y RECINTO DE HONOR DE PERSONAS ILUSTRES DE QUERÉTARO

Luego de haber revisado y analizado el expediente que me hizo llegar la Secretaría a su cargo así como la información recabada por el Departamento de Patrimonio y Servicios Culturales de este Instituto, respecto de los méritos del citado personaje, concluyo que es pertinente que el Ayuntamiento del municipio de Querétaro emita **"Declaración estimativa de persona ilustre de Querétaro" al Lic. José Guadalupe Ramírez Álvarez, para que sus restos sean ingresados al Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro**, ya que los testimonios demuestran que sus méritos son suficientes merecer tan alta distinción.

De origen humilde, Ramírez Álvarez es ejemplo de constancia y dedicación para conseguir los más elevados ideales, tanto personales como profesionales, su denodado esfuerzo para mejorar sus condiciones de vida lo llevó a realizar estudios para librarse del oficio de carpintero al que su padre quería que se dedicara, acreditó sus estudios de primaria y secundaria, para poder ingresar al Colegio Civil y cursar la Preparatoria y finalmente, ingresó a la Escuela de Derecho de la Universidad Autónoma de Querétaro, de donde se graduó en 1953, a la edad de 33 años. Es sin duda, un personaje ejemplar que vivió y transformó a Querétaro en aquellos tiempos en que la ciudad no tenía cátedra, ni Universidad ni un periódico.

Sus extraordinarios aportes literarios, su brillante carrera de periodismo y su extensa labor docente, quedan como testimonio de su fecundo trabajo, mismo que abarcó los ámbitos académico, cultural e intelectual, y de manera sobresaliente, la historia de Querétaro.

Abogado, Notario, periodista con una trayectoria superior a los 25 años, Director del Heraldo de Navidad, historiador autor de una veintena de libros sobre la historia y las tradiciones de Querétaro, maestro universitario, Director del Museo Regional, Director de la Facultad de Derecho, Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro en dos periodos y creador del Centro Universitario, Cronista de la ciudad de Querétaro y Primer Cronista del Estado de Querétaro, fundador de dos importantes periódicos: Amanecer y Diario de Querétaro, orador extraordinario y elocuente y sobre todo: un queretano ejemplar.

DATOS BIOGRÁFICOS:

Nació en Santiago de Querétaro el 12 de diciembre de 1920 y murió en ésta ciudad el 18 de mayo de 1986.

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Lic. en Derecho. 1953. Universidad Autónoma de Querétaro

INSTITUCIONES A LAS QUE PERTENECIÓ:

Miembro de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística

Miembro del Colegio Nacional de Abogados

INSTITUCIONES QUE FUNDÓ O IMPULSÓ:

Centro Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Periódico Amanecer. 1951

Periódico Diario de Querétaro. 1963

DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS RECIBIDOS:

Director del Museo Regional

Director del Heraldo de Navidad. 1973-1979

Custodio Honorario de Turismo

Director de la Facultad de Derecho 1969-1971. Universidad Autónoma de Querétaro

Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro. 1971-1973, 1973-1976.

Primer Cronista del Municipio de Querétaro. 1972. Municipio de Querétaro

Primer Cronista del Estado de Querétaro. 1976. Gobierno del Estado de Querétaro.

Maestro Emérito. 1986. Universidad Autónoma de Querétaro

Homenaje póstumo 2007. Municipio de Querétaro

Homenaje póstumo. 2016. Gobierno del Estado de Querétaro, Universidad Autónoma de Querétaro y Municipio de Querétaro

RELACIÓN DE MÉRITOS Y APORTACIONES A LA HISTORIA, EL PERIODISMO Y LA DOCENCIA:

Indudablemente, la más importante aportación de Ramírez Álvarez lo constituye la creación del Centro Universitario, actual sede principal de la Universidad Autónoma de Querétaro, pues él fue quien encabezó la comisión que elaboró y presentó el proyecto para su construcción al Presidente de la República en 1972. Su elocuencia y capacidad oratoria convencieron al mandatario para emprender la obra que culminaría con la inauguración de la nueva sede universitaria el 8 de diciembre de 1973.

Es de destacar su ininterrumpida labor como docente en la Universidad Autónoma de Querétaro, en donde formó a miles de profesionistas en el campo del Derecho, Administración, Contaduría y Psicología, además, de manera simultánea, impartió clases en la Benemérita Escuela Normal del Estado durante treinta años.

Apasionado de la historia, publicó más de 20 libros que constituyen un valioso acervo para conocer la historia y las tradiciones de la ciudad de Querétaro.

En su labor periodística, la cual abarca un periodo de veinticinco años, fundó los periódicos, Amanecer y Diario de Querétaro, condujo programas de radio en XEQG Canal 98, XEJX y Canal 9 de televisión. Su vocación docente le llevó a forjar a jóvenes periodistas que abrevieron del maestro quien con rigor, disciplina y energía, les enseñó a escribir con sensibilidad y ética.

Hombre de trabajo, de valores y virtudes bien cimentados, no dudó en enfocar su esfuerzo en la generación de los valores comunes que nos identifican y contribuyen al engrandecimiento de nuestra entidad, por ello, considero que es pertinente que el municipio de Querétaro honre la memoria de este personaje ingresando sus restos mortales a este recinto de honor.

**Secretaría de Desarrollo Humano y Social
Dirección General del Instituto de Cultura
OFICIO SDHS/ICMQ/695/2016
Querétaro, Qro., a 13 de julio 2016.**

**Lic. Rafael Fernández de Cevallos y Castañeda
Secretario del Ayuntamiento**

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, el día 13 de julio de 2016, Argelia Valdez López, en mi carácter de Directora General del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, en cumplimiento del Art. 5 del Reglamento del panteón y recinto de honor de personas ilustres de Querétaro, emito el siguiente:

DICTAMEN PARA INGRESO DE RESTOS DEL DR. JUAN GARCÍA RAMOS AL PANTEÓN Y RECINTO DE HONOR DE PERSONAS ILUSTRES DE QUERÉTARO

Habiendo tenido a mi vista y revisado el expediente presentado a la Secretaría del Ayuntamiento, con la propuesta de ingreso de los restos del Dr. Juan García Ramos al Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, y después de analizar la información recabada por el Departamento de Patrimonio y Servicios Culturales de este Instituto, respecto de los méritos de dicho personaje, concluyo que es pertinente que el Ayuntamiento del municipio de Querétaro emita "Declaración estimativa de persona ilustre de Querétaro" al Dr. Juan García Ramos, para que sus restos sean ingresados al Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, toda vez que sus acciones a favor de la ciencia y la educación, y su fructífero trabajo académico, de investigación y de docencia, lo hacen merecedor de tan alta distinción y será alentador para las nuevas generaciones, que verán en él un ejemplo a seguir.

El Dr. García Ramos realizó varias estancias de investigación en diversos países y su alto desempeño académico le mereció el reconocimiento de respetables instituciones nacionales y extranjeras, igualmente, sus méritos han sido reconocidos por la comunidad científica mexicana y sus publicaciones científicas continúan siendo un referente para investigadores y docentes.

Queretano de nacimiento, connotado científico e investigador, forjador incansable de nuevos investigadores, dueño de virtudes y valores que le ganaron el afecto de la sociedad científica mexicana del siglo pasado, es sin duda un excelente candidato para ingresar sus restos mortales al citado recinto en el que los queretanos rinden tributo a quienes son honra y prez de esta ciudad.

A continuación se describen algunos de los méritos de dicho personaje, quien durante su trayectoria profesional en el área de la fisiología, enalteció no solamente a nuestra ciudad, sino a la entidad y a nuestra nación, proyectando a la ciencia mexicana a elevadísimos planos internacionales.

DATOS BIOGRÁFICOS:

El Dr. Juan García Ramos nació en la ciudad de Querétaro el 26 de junio de 1915 y murió en esta misma ciudad el 8 de julio de 2000.

FORMACIÓN ACADÉMICA:

Estudió en Querétaro hasta el nivel medio superior, emigrando después a la Ciudad de México para continuar sus estudios en la Escuela Médico Militar, donde se graduó en 1936 como Médico Cirujano y Partero. Recibió la beca Guggenheim en 1948 y realizó una estancia de un año en el Rockefeller Institute of Medical Research. En 1964 obtuvo el grado de Doctor en Ciencias por el Centro de Investigación y Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional.

SOCIEDADES CIENTÍFICAS A LAS QUE PERTENECIÓ:

Sociedad Mexicana de Ciencias Fisiológicas (Fundador)
Sociedad Argentina de Biología
Asociación Latinoamericana de Ciencias Fisiológicas
International Union of Physiological Sciences
Society of Neurosciences
International Brain Research Organization

INSTITUCIONES MEXICANAS QUE FUNDÓ O IMPULSÓ:

Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
Departamento de Fisiología del Instituto Nacional de Cardiología
Departamento de Investigación del Instituto Nacional de Neumología
Departamento de Fisiología, Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México
Departamento de Fisiología de la Escuela Médico Militar
Departamento de Fisiología y Biofísica del CINVESTAV del Instituto Politécnico Nacional
Maestría en Fisiología Humana, ENEP-Iztacala, UNAM
Departamento de Fisiología, Universidad Autónoma de Chihuahua
Departamento de Investigación en Fisiología, Universidad Autónoma de Guadalajara
Centro Universitario de Investigación en Ciencia y Tecnología, Universidad Autónoma de Colima
Laboratorio de Neurofisiología, Universidad Autónoma de Querétaro
Sección de Fisiología, Escuela Superior de Medicina, Instituto Politécnico Nacional

DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS RECIBIDOS:

1948 Fellow de la John Simon Guggenheim Memorial Foundation
1949 Senior Research Fellow del Rockefeller Institute for Medical Research

1951 Condecoración al Mérito Técnico. Secretaría de la Defensa Nacional
 1952 Premio Carnot de la Academia Nacional de Medicina
 1971 Premio Nacional de Ciencias "Elías Sourasky"
 1979 Condecoración al Mérito. Secretaría de la Defensa Nacional
 1980 Profesor Emérito de Fisiología. Escuela Médico Militar
 1983 Socio Distinguido de la Sociedad Mexicana de Ciencias Fisiológicas
 1986 Investigador Nacional Nivel III. Sistema Nacional de Investigadores
 1986 Condecoración por Servicios Distinguidos. Secretaría de la Defensa Nacional
 1987 Premio de Ciencias Querétaro. Gobierno del Estado de Querétaro
 1990 Premio del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Querétaro
 1993 Medalla Lázaro Cárdenas del Río al Mérito Universitario. Universidad Autónoma de Colima
 1995 Diploma a la Excelencia Científica. Universidad Autónoma de Querétaro
 2002 Homenaje Póstumo. Municipio de Querétaro
 2003 Consideración de Personaje Ilustre. Academia Mexicana de Ciencias
 2011 Homenaje póstumo durante el 50° aniversario del CINVESTAV

MÉRITOS ACADÉMICOS:

Destacó por sus trabajos en fisiología pulmonar, sobre la dinámica de la circulación capilar de los pulmones y la integración en el sistema nervioso de los movimientos respiratorios, en el corazón y el sistema circulatorio, en el músculo liso intestinal, en la retina y en temas muy diversos de la neurofisiología. Fue pionero de la investigación en medicina en nuestro país, publicó más de 130 trabajos de investigación en revistas especializadas, fue uno de los fundadores del Centro Universitario de Investigaciones Biomédicas (CUIB) de la Universidad Autónoma de Colima, donando parte del equipo con que se integró el primer laboratorio de investigación científica de esa institución educativa.

Es considerado uno de los pilares de la investigación neurofisiología y obtuvo el reconocimiento de la sociedad científica mexicana por su destacada labor como docente e impulsor de jóvenes investigadores en el área de fisiología de instituciones educativas.

En 1986 y hasta 1994, a invitación de la Universidad Autónoma de Querétaro, el Dr. García Ramos realizó la última etapa de su carrera en el área de investigación en su tierra natal, durante su estancia en la UAQ, publicó alrededor de catorce artículos científicos en revistas de fisiología y biomedicina nacionales y del extranjero.

La Universidad de Colima y el Gobierno del Estado de Colima, financian el programa de becas Juan García Ramos, el cual ha beneficiado a un grupo numeroso de estudiantes de posgrado, la inversión en becas rebasa el medio millón de pesos. El propósito de estas becas es el de estimular el acceso y ayudar a la permanencia y egreso en programas de posgrado de alta calidad.

El Dr. García Ramos contó entre sus colaboradores a personajes tan distinguidos como Cannon, Rosenblueth, Rudomín, Wiersma, Pradac, Miledi, Wiener, Pitts, Alanís y Bulbring. Todos ellos destacadísimos científicos del área fisiológica.

12. El Consejo Consultivo del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, estudió y analizó las diversas propuestas emanadas de ciudadanos e instituciones queretanas, para declarar como personas ilustres a destacados hombres, así como el perfil, trayectoria de vida y aportaciones a Querétaro de cada una de ellas. Derivado de lo anterior, el Consejo Consultivo del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, en Sesión Ordinaria Celebrada el 21 de septiembre de 2016, acordó por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, someter a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, las propuestas de Declaratorias Estimativas de Personas Ilustres de Querétaro, para su inhumación o depósito de los restos mortuorios en su caso en el "Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro", de Miguel Ruiz Moncada, del licenciado José Guadalupe Ramírez Álvarez y del Dr. Juan García Ramos, mismas que reúnen los requisitos establecidos para tal efecto en el Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, por el que se establecen las bases y procedimientos que rigen al "Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro", aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de noviembre de 2013 dos mil trece y Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 22 de noviembre de 2013.

13. Por considerarse un acto de especial importancia para el Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento designa recinto oficial, para la celebración de la Sesión Solemne de Cabildo el "Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro", ubicado en Ejercito Republicano, S/N Colonia Centro Histórico de esta Ciudad, la cual se llevará a cabo a las 17:00 horas del día 8 de diciembre de 2016.

14. Por lo anterior y en razón de sus méritos y del ejemplo incomparable, que ofrecen a la sociedad queretana resulta procedente ofrecer a Miguel Ruiz Moncada, al Lic. José Guadalupe Ramírez Álvarez y al Dr. Juan García Ramos, un sepulcro de honor en el "Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro".

15. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/7995/2016, de fecha 15 de Noviembre del 2016, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

16. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el dictamen correspondiente. Formándose en el Departamento de Proyectos de Cabildo el expediente CHPCP/272/DPC/2016...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, apartado I, inciso 8), del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO

PRIMERO. Se declara personas ilustres de Querétaro, a Miguel Ruiz Moncada, al lic. José Guadalupe Ramírez Álvarez y al Dr. Juan García Ramos, para los fines de la inhumación o el depósito de sus restos mortuorios el “Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro”.

SEGUNDO.- Se designa como Recinto Oficial el “Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro”, ubicado en Ejercito Republicano, S/N Colonia Centro Histórico de esta Ciudad, para la Celebración de la Sesión Solemne de Cabildo que se llevará a cabo a las 17:00 horas del día 8 de diciembre de 2016 y al término de la misma procedase a llevar a cabo la Ceremonia Solemne.

TERCERO. Se instruye al Cronista del Municipio de Querétaro, para que en coordinación con el Director del Archivo Municipal, en términos de dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables, de cumplimiento a todos y cada uno de los trámites, gestiones y obligaciones conducentes derivadas del presente acuerdo y realice los preparativos correspondientes a la Sesión Solemne y Ceremonia Solemne.

CUARTO. Los gastos y demás erogaciones en relación con el evento serán a cargo de los presupuestos de las dependencias y áreas de la Administración Pública Municipal, las cuales realizarán las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente acuerdo y se realicen mediante movimientos compensatorios en su presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda, por lo que no se requerirá recursos adicionales para tales efectos y no incrementará su presupuesto regularizable de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro, al Consejo Consultivo del Panteón y Recinto de Honor de Personas Ilustres de Querétaro, al Cronista del Municipio de Querétaro, al Director del Archivo Municipal y notifique a la Ciudadana Ma. Gloria Reyna Ochoa Ruiz, al Dr. Irineo Torres Pacheco, Secretario Académico y del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Querétaro, y al Dr. Gilberto Herrera Ruíz, Rector de la Universidad Autónoma de Querétaro.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 6 FOJAS ÚTILES EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo que autoriza iniciar las gestiones administrativas, financieras y legales para la creación del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración, denominado “Fomento Empresarial Municipal”, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 77, 78 Y 79 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 7 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 31 FRACCIÓN VIII, 38 FRACCIONES II Y V, 58, 59, 60 Y 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11 Y 13 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que de conformidad a lo señalado en los artículo 7 párrafo tercero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 2,3 fracción III y VI del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro y artículo 77 del Código Municipal de Querétaro, establecen que los Ayuntamientos podrán aprobar la creación de entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, tales como los fideicomisos públicos municipales, para la atención de asuntos de su competencia.

3. Con fundamento en los artículos 3 y 6 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro, considera como entidades paramunicipales, entre otras, los fideicomisos públicos; que serán aquellos que el Honorable Ayuntamiento constituya, con el propósito de auxiliarse en las atribuciones que le correspondan o bien, para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo municipal, debiendo contar con comités técnicos y una estructura orgánica análoga a las otras entidades paramunicipales.

4. Mediante el oficio SEDECO/0911/2016, signado por el M. en A. Gildardo Gutiérrez Méndez, Secretario de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicitó la autorización para crear un fideicomiso irrevocable de inversión y administración, denominado “Fomento Empresarial Municipal”, con la finalidad de promover, impulsar y mejorar las actividades comerciales e industriales de los pequeños establecimientos que permitan a los habitantes del Municipio de Querétaro mejorar sus ingresos y su calidad de vida. En este sentido, el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 en su eje 4, Ciudad con Desarrollo, establece como objetivo general, aumentar la competitividad económica mediante el fortalecimiento de los sectores comercial, de servicios y agrícola, en beneficio de los ingresos de la población del Municipio de Querétaro. Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número CHPCPyCDAE/DPC/280/2016.

5. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/7996/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, remitió a las Comisiones Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y de Desarrollo Agropecuario y Económico el expediente en cita, para su conocimiento y estudio...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, Apartado II, inciso 9) del Orden del Día, por mayoría de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA iniciar las gestiones administrativas, financieras y legales para la creación del Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración, denominado “Fomento Empresarial Municipal”.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que en un término de 90 días naturales contados a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, presente a la Secretaría del Ayuntamiento, el proyecto de la

creación el Fideicomiso denominado “Fomento Empresarial Municipal”, dicho término podrá prorrogarse hasta por un periodo igual, previa solicitud de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a la Secretaría del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados en el artículo 13 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Para Municipales del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIOS

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, se ordena la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Administración, al titular de la Oficina del Abogado General, a la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al Coordinador de Fomento a la Inversión.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

.....

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

CERTIFICO:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se ratifica la designación de los Licenciados Galathea Patricia Beltrán Rosas para que ocupe la Oficialía del Registro Civil número 08 del Municipio de Querétaro y Ramón Pereyra Sánchez, para que sea titular de la Oficialía del Registro Civil número 9, 10, 11, 12 y Oficial Habilitado del Registro Civil del Municipio de Querétaro, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y 121 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 50 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 5, 6 FRACCIÓN I, 7 FRACCIÓN I, 8 FRACCIÓN I y 22 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO; Y

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. Asimismo, la fracción

2. El Registro Civil es una Institución fundamental para la existencia del Estado Moderno de Derecho, a través de ésta se inscribe y se da publicidad a los actos más íntimos y trascendentes de las personas, como son el nacimiento, adopción, matrimonio, divorcio,

defunción, entre otros, documentos que hacen prueba plena y dan seguridad jurídica a los actos de las personas físicas, tal como lo establece el artículo 121 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que instituye que los actos del estado civil ajustados a las leyes de un Estado tendrán validez en los otros, ejemplo de ello es el reconocimiento de un hijo el cual es válido y hace prueba plena en un juicio, mientras no se declara su nulidad por sentencia ejecutoria.

3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción I y 7 fracción I del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, los Oficiales del Registro Civil deben ser designados por el Presidente Municipal y ratificados por el Honorable Ayuntamiento; por lo que respecta al nombramiento del funcionario público estará a cargo del Director Estatal del Registro Civil, como lo establece el artículo 50 del Código Civil del Estado de Querétaro.

4. Mediante oficio PM/401/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, el Presidente Municipal, Licenciado Marcos Aguilar Vega, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 7 fracción I del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, instruyó al Secretario del Ayuntamiento, poner a consideración del Honorable Ayuntamiento la designación del Lic. Ramón Pereyra Sánchez, como Oficial del Registro Civil adscrito a la oficialía No. 8, ubicada en la Delegación Epigmenio González. Radicándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/289/DPC/2016.

5. Para ocupar el cargo de Oficial del Registro Civil Municipal de Querétaro, se deberán cubrir los requisitos señalados en el artículo 22 del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, por lo que con la documentación que obra en el expediente antes citado, el Lic. Ramón Pereyra Sánchez, acredita la viabilidad para poder constituirse en dicho cargo.

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8001/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, remitió el asunto a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

7. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto”, como objetivo general, aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, partiendo de la estrategia de implementar mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como para el logro de resultados en beneficio de la población del Municipio de Querétaro, éste órgano colegiado considera viable la ratificación del nombramiento propuesto en el Considerando 4 el presente Acuerdo.

En Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de noviembre de 2016, el Presidente Municipal de Querétaro y Presidente de la Comisión de Gobernación el Lic. Marcos Aguilar Vega, propuso modificar el dictamen emitido por dicha Comisión, a efecto de que la Lic. Galatha Patricia Beltran Rosas, ocupe la Oficialía del Registro Civil número 08 del Municipio de Querétaro y el Lic. Ramón Pereyra Sánchez, sea titular de la Oficialía del Registro Civil número 9, 10, 11, 12 y Oficial Habilitado del Registro Civil del Municipio de Querétaro, aprobando dicha propuesta por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Gobernación.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 5, Apartado IV, inciso 12) del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se ratifica la designación de los Licenciados Galatha Patricia Beltran Rosas para que ocupe la Oficialía del Registro Civil número 08 del Municipio de Querétaro y Ramón Pereyra Sánchez, para que sea titular de la Oficialía del Registro Civil número 9, 10, 11, 12 y Oficial Habilitado del Registro Civil del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que expida los nombramientos de las designaciones que por el presente se ratifican, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento haga saber el presente Acuerdo a la Dirección Estatal del Registro Civil, a efecto de que se confirme la ratificación de los nombramientos realizados por el Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 50 del Código Civil del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C O:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de Noviembre de 2016, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la reestructura de la Secretaría de Administración, en los términos precisados en el Dictamen Técnico Administrativo referido en el Considerando 10 de la presente Resolución, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4 Y 7 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIONES I Y II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:

C O N S I D E R A N D O:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
3. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 de Octubre de 2003, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se creó la Secretaría de Administración, resolución administrativa que fuera publicada en la Gaceta Municipal1, Año IV de fecha 15 de Octubre de 2003.
4. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de Septiembre de 2015, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se modificó la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal, considerando en la misma el cambio de Nomenclatura de la Dirección de Organización y Gestión de calidad por Dirección de Proyectos y Mejora Continua y la supresión de la Dirección de Apoyo Administrativo y del Instituto de Innovación y Desarrollo.
5. En sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 26 de enero de 2016, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo por el que se aprueba la Reestructura Orgánica de la Administración Pública del Municipio de Querétaro, autorizando el cambio de nomenclatura a diversos departamentos; la creación del Departamento de Proyectos, y el de Capacitación y Desarrollo Institucional, así como la supresión del Departamento de Mantenimiento Interno.
6. Los artículos 2 y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
7. El artículo 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que en la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas de los Municipios, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades

productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

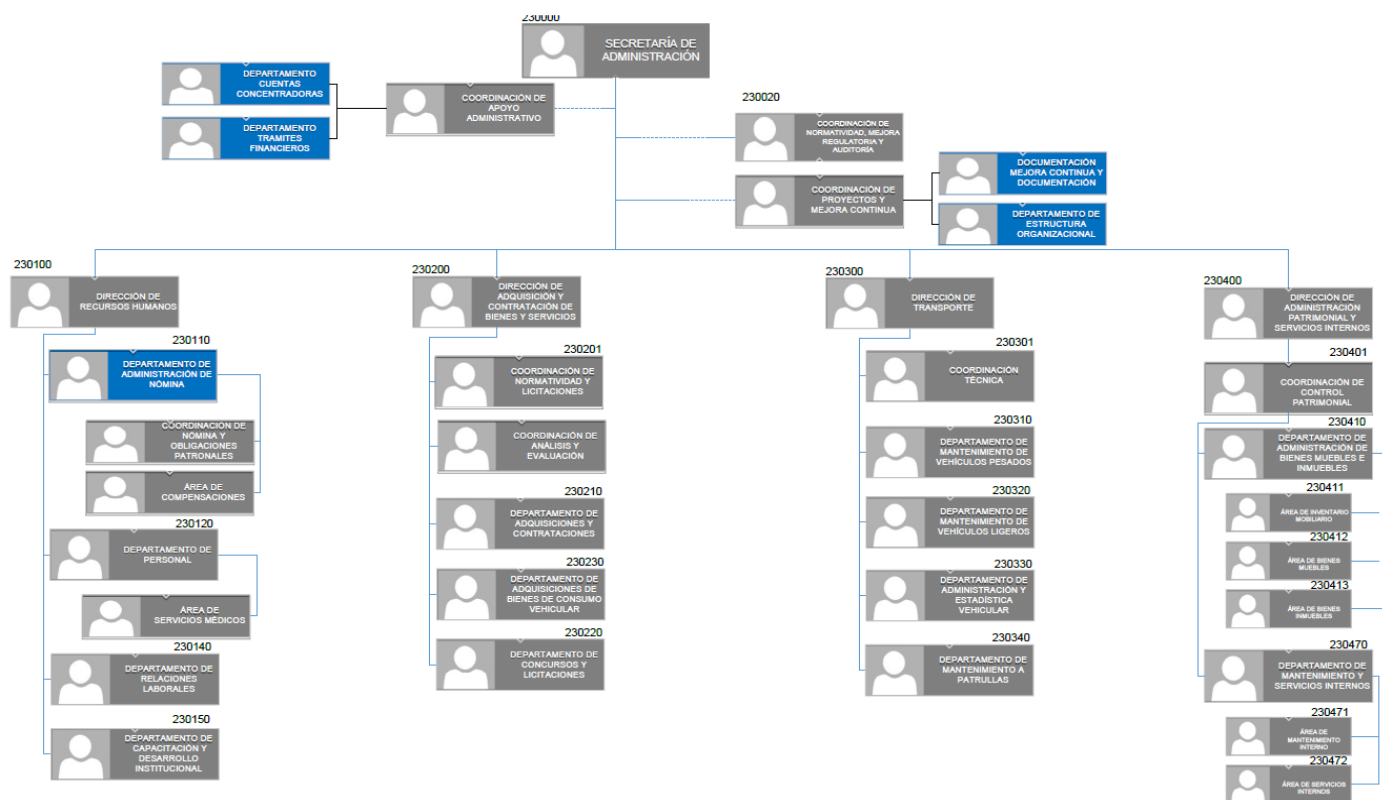
8. El 8 de agosto de 2016 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio SA/628/2016 suscrito por el C. Rubén Raymundo Gómez Ramírez, Secretario de Administración, mediante el cual remitió el Dictamen Técnico Administrativo correspondiente a la reestructura de la Secretaría de Administración de fecha 1 de agosto del presente año, a fin de que sea sometido a consideración del Honorable Ayuntamiento; formándose para tal efecto en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/290/DPC/2016.

9. El Dictamen referido establece que, atendiendo al Plan de Austeridad definido en la presente administración, considera una reestructura generando cambios internos que permitan una operación funcional a fin de lograr los objetivos planteados.

10. De igual forma, el Dictamen Técnico Administrativo emitido por la Secretaría de Administración correspondiente a su reestructura, está considerada en los siguientes términos:

- **Supresión del Departamento de Proyectos, adscrito a la Dirección de Proyectos y Mejora Continua.**
- **Supresión de la Dirección de Proyectos y Mejora Continua adscrita a la Secretaría de Administración.**
- **Creación del Departamento de Trámites Financieros adscrito a la Coordinación de Apoyo Administrativo.**
- **Cambio de nomenclatura del Departamento de Reclutamiento y Desarrollo de Personal a Departamento de Administración de Nómina, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos.**
- **Cambio de nomenclatura del Departamento de Administración de Personal a Departamento de Prestaciones y Servicios, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos.**

Quedando la nueva estructura en los siguientes términos:



11. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio SAY/8001/2016, de fecha 15 de Noviembre de 2016, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

12. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2015-2018 establece en su Eje 5 "Gobierno Abierto", como objetivo general, aumentar la confianza de la sociedad en la gestión municipal a través del gobierno abierto, la participación ciudadana y la gestión para resultados con sentido ético, partiendo de la estrategia de implementar mecanismos para la simplificación administrativa, la optimización de los recursos, la transparencia y la

general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En atención a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento es el Órgano Colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

3. El artículo 7 de Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro establece que: *“Las sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, durante la segunda y cuarta semana del mismo, de conformidad al acuerdo general que emita el Ayuntamiento, el cual deberá ser emitido en la siguiente sesión ordinaria que se celebre después de aquella en la que hubiese aprobado el mismo”*.

4. En Sesión Solemne de Cabildo celebrada el 2 dos de octubre de 2015 dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento aprobó en el punto 11 once del Orden del Día, el Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, estableciéndose el día 6 seis de diciembre de 2016 para la celebración de la Sesión Ordinaria de Cabildo correspondiente a la segunda semana del mes citado; de igual forma se estableció el 10 diez y 24 veinticuatro de enero de 2017 para la celebración de las Sesiones Ordinarias correspondientes a la segunda y cuarta semana del referido mes y año.

5. Que mediante oficio SA/DRH/1816/2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, el Lic. José Antonio Arreguín Baltazar, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, dio a conocer el calendario laboral para el año 2016 dos mil dieciséis, el que establece como segundo periodo vacacional para los trabajadores del Municipio de Querétaro, el comprendido del 26 de diciembre de 2016 al 6 de enero de 2017.

6. Por lo anterior, es necesario poner a consideración del Honorable Ayuntamiento, la modificación del Acuerdo por el que se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo, referido en el considerando cuatro, para que las Sesiones Ordinarias programadas para el día 6 seis de diciembre de 2016; 10 diez y 24 veinticuatro de enero de 2017; tengan verificativo el día 13 trece de diciembre de 2016; 17 diecisiete y 31 treinta y uno de enero de 2017, respectivamente.

Formándose para tal efecto en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente SRL/292/DPC/2016...”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó en el punto 4, del Orden del Día, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

“...ACUERDO

ÚNICO. Se modifica el resolutivo ÚNICO del Acuerdo por el cual se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo citado en el Considerando cinco, exclusivamente para que los asuntos a desahogarse en las Sesiones Ordinarias programadas para el día 6 seis de diciembre de 2016; 10 diez y 24 veinticuatro de enero de 2017; tengan verificativo el día 13 trece de diciembre de 2016; 17 diecisiete y 31 treinta y uno de enero de 2017, respectivamente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro, y con base en la facultad conferida en el artículo 4 del Código Municipal de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto por el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría Particular, Dirección de Sistemas de Información y de la Coordinación General de Comunicación Social.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 2 FOJAS ÚTILES EL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LIC. RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

LICENCIADO RAFAEL FERNANDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,
C E R T I F I C O

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 22 de noviembre de 2016, el Honorable Ayuntamiento del Municipio Querétaro, aprobó el Acuerdo por el que se Autoriza la Modificación de su similar, aprobado en el Punto 4, apartado III, Inciso b) del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2010, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 3, 30 FRACCIÓN II INCISO A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y VI, 131, 135 Y 326 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14, 20, 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD; 73 II, III, V Y VI DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERETARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Asimismo, el artículo 28 fracciones IV y VI del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que los Municipios en el ámbito de su competencia, podrán expedir, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y los Programas Parciales de Desarrollo Urbano, los que de conformidad con el artículo 41 fracción V, del mismo ordenamiento legal, deberán contener, entre otros, el Sistema Normativo Municipal, el cual deberá incluir como elementos mínimos: Tabla de Compatibilidades de Uso de Suelo, Coeficientes de Utilización, Ocupación y Absorción de Suelo, altura de construcción máxima permitida, las medidas necesarias en materia urbana que permitan la protección al medio ambiente físico natural, agua, cielo, aire, y las disposiciones necesarias para rescatar y dignificar la imagen urbana, propiciando la mezcla de usos de suelo.

4. ahora bien, el artículo 326 del referido Código Urbano, contempla que la autoridad competente podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, previo dictamen técnico emitido por la autoridad municipal y, en su caso, por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado, documentos que deberán estar fundados y motivados en la factibilidad de servicios y los estudios inherentes y necesarios al proyecto en particular.

5. Que a través del Acuerdo de fecha 9 de febrero de 2010, se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) a Equipamiento de Infraestructura (EIN) para dos predios que conforman un polígono con superficie de 697.30 m2 ubicados en Avenida Luis M. Vega S/N con superficies de 300.00 m2 y en calle Wenceslao de la Barquera No. 29 con superficie de 397.30 m2, fraccionamiento el Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico; indicando en su Resolutivo CUARTO lo siguiente:

“CUARTO. La presente autorización es exclusivamente para que el propietario del predio establezca un mausoleo (capilla de oración y área de criptas), autorización que será revertida si pretende darle otro destino, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituído a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha. y Servicios (H2S).”

6. Mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 5 de agosto de 2016, la persona moral denominada Mausoleos del Cimatario S.A. de C.V., a través de su Representante Legal Raquel Rivera Rivera, solicita: *“... modificación al acuerdo de cabildo de fecha 9 de febrero, relativo a la Autorización del cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 hab/ha y servicios (H2S) a Equipamiento de infraestructura (EIN) para dos predios que conforman un polígono con superficies de 697.30 m2, fraccionamiento El Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico...”*

Ya que ahora deseamos y se pretende otorgar el servicio de velación, es el motivo por el cual solicitamos se retire la restricción que se tiene solamente para áreas de criptas y capillas y pueda aumentarse a áreas funerarias con salas de velación.”

Derivado de dicha petición se radico en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 154/DAI/2016.

7. La solicitante acredita la legal constitución, la debida representación y la propiedad del predio a través de los siguientes instrumentos:

7.1. Escritura pública número 15,943 de fecha 23 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público de Notaría número 28 de la ciudad de San Luis Potosí, a través de la cual se formaliza la constitución de la persona moral denominada Mausoleos del Cimatario, S.A. de C.V.

7.2. Escritura pública número 108,235 de fecha 26 de abril de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Bernardo González Courtade, Notario Público de Notaría número 11 de la ciudad de San Luis Potosí, a través de la cual se otorga poder a favor de Raquel Rivera Rivera.

7.3. Escritura pública número 22,925 de fecha 20 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Duclaud Vilares, Notario adscrito a la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, a través de la cual se acredita la propiedad del predio ubicado en Avenida Luis M. Vega, que cuenta con superficie de 300.00 m².

7.4. Escritura pública número 69,925 de fecha 14 de enero de 2009, pasada ante la fe del Licenciado Erik Espinosa Rivera, Notario adscrito a la Notaría número 10 de esta demarcación notarial, a través de la cual se acredita la propiedad del predio ubicado en la calle Wenceslao de la Barquera, No. 29, el cual cuenta con superficie de 397.30 m².

8. De la petición presentada por la solicitante, la Secretaría del Ayuntamiento en cumplimiento a lo que establece el artículo 73 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, solicitó mediante el oficio SAY/DAI/1622/2016 de fecha 29 de agosto de 2016, a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología emitiera opinión técnica y/o sus consideraciones debidamente fundada y motivada, toda vez que esa dependencia forma parte de la estructura administrativa del Municipio de Querétaro y conforme a lo estipulado en el artículo 73 del Código Municipal de Querétaro le corresponde regular el ordenado crecimiento urbano municipal, así como el despacho de los siguientes asuntos:

"I. Ejercer las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consignan en favor de los municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Federal, Artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano vigente en el Estado, el presente Código y demás disposiciones legales y reglamentarias;

...

V. Participar en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano, así como en proyectos de fraccionamientos, edificaciones y otros elementos que se realicen en el municipio;"

9. Mediante oficio SEDECO/DDU/COU/EVDU/1478/2016 de fecha 21 de octubre de 2016, fue remitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la opinión técnica bajo el número de Folio **192/16**, de la cual se desprende lo siguiente:

"...ANTECEDENTES.

1 Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la C. Raquel Rivera Rivera, Representante Legal de "Mausoleos del Cimatario" S.A. de C.V., solicita la Modificación al Acuerdo de cabildo de fecha 9 de febrero de 2010, relativo a la Autorización del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) a Equipamiento para Infraestructura (EIN), para dos predios que conforman un polígono con superficie total de 697.30 m², en el Fraccionamiento Cimatario; Delegación Municipal Centro Histórico.

Lo anterior derivado de la solicitud, para que se elimine, la restricción impuesta en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo referido, en el cual se señala lo siguiente: "La presente autorización es exclusivamente para que el propietario del predio establezca un mausoleo (capilla de oración y área de criptas), autorización que será revertida si pretende darle otro destino y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido al uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S)", toda vez que el promotor pretende aumentar el servicio de las áreas funerarias con salas de velación.

2 Se protocoliza la creación de la Sociedad denominada "Mausoleos del Cimatario" S.A. de C.V., mediante escritura pública 15,943 de fecha 23 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordoñez Vogel, Notario Público Titular de la Notaría número 28 de la ciudad de San Luis Potosí, por medio de la cual se designa al C. Jorge González Hernández como administrador único.

3 A través del Instrumento número 108,235 de fecha 26 de abril de 2016, pasado ante la fe del Lic. Bernardo González Courtade, Notario Público número 11, con ejercicio en la Ciudad de San Luis Potosí, la Sociedad denominada "Mausoleos del Cimatario", S.A. de C.V., representado por el señor Francisco Rafael Olmos Ocejo, otorga un Poder General Amplísimo para Pleitos, Cobranzas, Actos de Administración, Cambiario y Laboral a favor de la señorita Raquel Rivera Rivera.

4 Se acredita la propiedad de los dos predios que conforman una unidad topográfica con superficie de 697.30 m², a través de los siguientes documentos:

- Predio ubicado en la Avenida Luis M. Vega s/n, del Fraccionamiento Cimatario; Se acredita la propiedad mediante escritura pública número 22,925 de fecha 20 de mayo de 2009, y cuenta con una superficie de 300.00 m², el citado documento fue pasado ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 35 de esta Ciudad, escritura de la cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad.

- Predio ubicado en la calle Wenceslao de la Barquera No. 29, del Fraccionamiento Cimatario: Se acredita la propiedad, mediante Escritura Número 69,925 de fecha 14 de enero de 2009, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Arias, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 10 de esta Ciudad, escritura de la cual no se presenta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, terreno que cuenta con una superficie de 397.30 m².

5 Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2010, publicado en la Gaceta Municipal No. 10 de fecha 16 de febrero de 2010, el H. Ayuntamiento de Querétaro, autorizó el Cambio de Uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) a Equipamiento para Infraestructura (EIN), para dos predios que conforman un polígono con superficie total de 697.30 m², ubicados en Av. Luis M. Vega s/n con superficies de 300.00 m² y en calle Wenceslao de la Barquera No. 29 con superficie de 397.30 m², Fraccionamiento Cimatario.

6 De conformidad con lo anterior, con fecha 12 de marzo de 2010, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emite el Dictamen de Uso de Suelo Factible para ubicar en un predio ubicado en la calle Wenceslao de la Barquera No. 29 esquina Luis M. Vega, Fraccionamiento Cimatario con una superficie de 697.30 m², un Mausoleo (Capilla de Oración y Área de Criptas).

7 Conforme al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008, bajo el Folio Plan de Desarrollo 012/0002, se verificó que el predio se encuentra ubicado en una zona de uso Habitacional y de Servicios, con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2S), no obstante al tener un uso asignado previamente, se considera con uso de suelo de Equipamiento para Infraestructura (EIN).

8 De revisión a la tabla de usos de suelo que acompaña el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, se verificó que el uso para Velatorios y Agencias Funerarias es Permitido en predios con uso de suelo con zonificación de Equipamiento para Infraestructura (EIN), uso con el que cuenta actualmente el predio.

9 Mediante oficio DCH/AC/2942/16 con fecha de recepción del 19 de octubre de 2016 en la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la C.P. Fátima Yadira Montes Fraire, Delegada Municipal del Centro Histórico, emite opinión en sentido positivo, para áreas funerarias con sala de velación, anexas al mausoleo, para el predio ubicado en la calle Wenceslao de la Barquera N° 29, en el fraccionamiento Cimatario.

10 Es de destacar que de conformidad con lo referido en la solicitud de la promovente, se señala que el interés de que se elimine la restricción señalada en el Acurdo de Cabildo aprobatorio, obedece a la necesidad de otorgar el servicio de velación en el sitio, derivado de lo cual se solicita se elimine la restricción en la que se limita a que en el inmueble, solamente sea destinado para ofrecer el servicio de criptas y capillas.

Por lo anterior y dado que se pretende ampliar las actividades a fin de ofrecer el servicio de velación, una vez consultado el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro se verificó que los requerimiento de cajones de estacionamiento para un Mausoleo y Crematorio, son de un cajón por cada 50 m² construidos con capacidad de hasta 1,000 unidades y por cada 100 m² de construcción con capacidad de más de 1,000 unidades; en el caso de las Funerarias se requiere de 1 cajón de estacionamiento por cada 20 m² de construcción, por lo que es necesario que se garantice el cumplimiento en el número de espacios de estacionamiento para el destino que se pretende dar al inmueble.

11 El predio en estudio se encuentra dentro de un fraccionamiento que cuenta con uso de suelo Habitacional, predominando el desarrollo de vivienda unifamiliar con una densidad de población de 200 Ha./Ha. (H2), desarrolladas en uno y dos niveles, observando la instalación de usos mixtos, habitacionales y comerciales en lotes de vialidades como Luis M. Vega y Fray Sebastián de Aparicio, en los que se encuentran en funcionamiento comercios y servicios a nivel de misceláneas, papelerías, tintorerías y florerías, así como oficinas, comercial y de servicios sobre la Avenida Constituyentes y la Avenida Corregidora.

12 De visita al sitio, para conocer las características de la zona, se tiene que el predio se localiza en la esquina conformada por las calles Wenceslao de La Barquera y Luis M. Vega, siendo que la vialidad Wenceslao de la Barquera se desarrolla en su arroyo vehicular, a base de empedrado, el cual se encuentra en buen estado de conservación, además de contar con banquetta y guarnición de concreto, instalaciones que se encuentran en regular estado de conservación, destacando que sobre la citada vialidad, se cuenta con el área de estacionamiento tanto a nivel de banquetta, como al estacionamiento ubicado en el sótano de la edificación, observando que se cuenta con una capacidad para recibir en total 24 vehículos en el inmueble.

Adicionalmente, la vialidad denominada Luis M. Vega, se desarrolla a base de carpeta asfáltica, la cual se encuentra en buen estado de conservación, destacando que en la zona se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica, eléctrica, además de contar con alumbrado público en el sitio.

OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente **Viable**, la Modificación al Acuerdo de cabildo de fecha 9 de febrero de 2010, en que se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) a Equipamiento para Infraestructura (EIN), para la poligonal conformada por dos predios con superficie total de 697.30 m², en el Fraccionamiento Cimatario; Delegación Municipal Centro Histórico, eliminando la restricción impuesta en el Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo referido, en el cual se señala que: "La presente autorización es exclusivamente para que el propietario del predio establezca un mausoleo (capilla de oración y área de criptas), autorización que será revertida si pretende darle otro destino y el

uso de suelo de dicho inmueble será restituido al uso habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S)", con el objeto de aumentar el servicio de las áreas funerarias con salas de velación.

Lo anterior toda vez el servicio adicional que se pretende incorporar, forma parte de las actividades complementarias que le permitirán ampliar su cobertura al otorgar un servicio integral en beneficio de los usuarios, conteniendo sus desplazamientos y mejorando sus instalaciones, lo cual aunado a la cercanía con las instalaciones, lo que repercute en la concentración de actividades afines, con lo que se conforma una zona de usos afines y complementarios de actividades de servicios mortuorios en el sitio dada su cercanía con el Panteón Municipal, con lo cual se consolida el otorgamiento de actividades afines en el sitio, con un impacto social favorable, de acuerdo con el oficio DCH/AC/2942/16 de la Delegación Municipal del Centro Histórico, en que se emite una opinión positiva para la instalación de áreas funerarias con sala de velación, anexas al mausoleo ubicadas en el predio en estudio, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- Para el desarrollo de su proyecto debe presentar ante la Ventanilla única de gestión, los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del dictamen de uso de suelo, obtención de la licencia de construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, respetando las restricciones de construcción, así como la dotación de cajones de estacionamiento al interior del predio, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, dando cumplimiento a lo establecido al Código Urbano del Estado de Querétaro y a la normatividad por zonificación que le señale el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente, ya que no se permitirá la ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos de los usuarios.
- Obtener de parte de la Unidad de Protección Civil, el visto bueno del proyecto a realizar, dando cumplimiento a las medidas de seguridad y de prevención que le sean señaladas por dicha instancia, debiendo presentar evidencia de cumplimiento de dichas observaciones, previo a obtener las autorizaciones correspondientes.
- Previo a llevar cualquier tipo de trámite ante la ventanilla única de gestión, se debe presentar el impacto de movilidad emitido y/o avalado por la Secretaría de movilidad del municipio de Querétaro, dando cumplimiento a las condicionantes impuestas por dicha Secretaría.
- Para obtener el dictamen de uso de suelo, y otorgamiento de las licencias de funcionamiento correspondientes, estas se darán de conformidad con la dotación de espacios de estacionamientos que garantice el promotor, en base a la superficie de construcción de la edificación, y a los requerimientos que el reglamento de construcción para el municipio de Querétaro, le requiera, por lo que de cubrir la necesidad de espacios requerido en el sitio, se debe presentar el convenio y/o contrato en un sitio cercano que cuente con uso de suelo para estacionamiento para servicio del inmueble en un sitio cercano, a fin de garantizar el cumplimiento de conformidad con el requerimiento que señale el citado reglamento.
- Dadas las características del proyecto a realizar, y el beneficio que se obtendrá con la autorización que otorga el H. Ayuntamiento, el promotor se debe coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, a fin de que participe de manera proporcional, en la habilitación de espacios recreativos que tenga considerados dicha dependencia, en zonas carentes de este tipo de espacios en la ciudad o bien coordinarse con la Dirección de Ecología del municipio de Querétaro, a fin de participar en proyectos y/o programas ambientales que se tengan considerados por la dependencia a favor del medio ambiente de la ciudad, participando de manera proporcional de acuerdo a las características del proyecto a desarrollar.
- Queda el promotor condicionado a que en caso de ser autorizada la modificación de uso de suelo del predio por parte del H. Ayuntamiento de Querétaro, deberá dar inicio a realizar los trámites correspondientes para regularizar la situación del inmueble en un plazo no mayor a 12 meses a partir de su autorización, ya que de no hacerlo será motivo para que el H. Ayuntamiento, restituya el uso de suelo asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal correspondiente al predio en estudio, dicho plazo de conformidad con lo señalado en el oficio SAY/DAI/1337/2016, el cual La Dirección de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, informa que en reuniones de trabajo realizadas por la Comisión de Desarrollo Urbano se solicita que el plazo de cumplimiento de las condicionantes impuestas, sea de doce meses.
- A fin de dar cumplimiento a la ley de ingresos vigente, será necesario que previo a la publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor solicite ante la Secretaría de Desarrollo Económico Planeación Urbana y Ecología la expedición del recibo de pago de derechos, mismo que deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas y presentar el cumplimiento de pago ante la Secretaría del Ayuntamiento, para su publicación en los medios oficiales.
- En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones correspondientes del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictamen correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del Ayuntamiento. “

10. Recibida en la Secretaría del Ayuntamiento la petición de referencia, así como la opinión emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología misma que se describe en el considerando que antecede, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que establece que: “Los asuntos que se presenten al Secretario del Ayuntamiento serán turnados de oficio a la Comisión que corresponda, a fin de que presenten sus consideraciones y, en su caso, el

proyecto de acuerdo al Pleno del Ayuntamiento.” La Secretaría del Ayuntamiento, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio a través del oficio SAY/8002/2016 de fecha 15 de noviembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

“**ARTÍCULO 38.** Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se deberán constituir como mínimo las siguientes:

...

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica; y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

11. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología considera Viable la Modificación al Acuerdo de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2010, por el que se autorizó el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S) a Equipamiento de Infraestructura (EIN) para dos predios que conforman un polígono con superficie de 697.30 m2 ubicados en Avenida Luis M. Vega S/N con superficies de 300.00 m2 y en calle Wenceslao de la Barquera No. 29 con superficie de 397.30 m2, fraccionamiento el Cimatarío, Delegación Municipal Centro Histórico; lo anterior de conformidad con la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Desarrollo Urbano y Ecología con número de folio 192/16, toda vez que el servicio adicional que se pretende incorporar, forma parte de las actividades complementarias que le permitirán ampliar su cobertura al otorgar un servicio integral en beneficio de los usuarios; por lo que dicha modificación se deberá realizar en lo que respecta a la condicionante establecida en su resolutivo CUARTO, para quedar de la siguiente manera:

11.1. CUARTO DICE:

*“**CUARTO.** La presente autorización es exclusivamente para que el propietario del predio establezca un mausoleo (capilla de oración y área de criptas), autorización que será revertida si pretende darle otro destino, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha. y Servicios (H2S).”*

11.2. DEBE DECIR:

CUARTO. La presente autorización es exclusivamente para que el propietario del predio establezca un mausoleo (capilla de oración, área de criptas y áreas funerarias con salas de velación), autorización que será revertida si pretende darle otro destino, y el uso de suelo de dicho inmueble será restituido a uso habitacional con densidad de población de 200 hab/ha. y Servicios (H2S).”

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de noviembre de 2016, en el Punto 5, Apartado V, inciso 15, del orden del día, por unanimidad de votos de los integrantes presentes del H. Ayuntamiento de Querétaro, el siguiente:

“...A C U E R D O

PRIMERO. SE AUTORIZA la modificación del Acuerdo aprobado en el Punto 4, apartado III, Inciso b) del orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de febrero de 2010, respecto de la condicionante establecida en su Resolutivo CUARTO, para quedar como se señala en el Considerando 11.2., del presente instrumento, de conformidad con la Opinión Técnica 192/16 citada dentro del considerando 9 del presente acuerdo.

SEGUNDO. La solicitante deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las condicionantes establecidas dentro de la Opinión Técnica con número de folio 192/16 emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, citada dentro del considerando 9 del presente instrumento.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada del mismo debidamente inscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología y a la Secretaría del ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación del mismo.

CUARTO. Previa publicación del Acuerdo de Cabildo en los periódicos oficiales, el promotor deberá solicitar a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología; la emisión de las liquidaciones correspondientes por el pago de derechos, impuestos y demás contribuciones que se generen y deriven de dicha autorización, de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro” aplicable al momento del pago, el cual deberá ser cubierto ante la Secretaría de Finanzas, debiendo presentar la constancia que así lo acredite ante la Secretaría del Ayuntamiento, para la publicación del presente Acuerdo en los medios oficiales.

QUINTO. El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al propietario del predio, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en los artículos 47 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio de Querétaro, y 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano, Unidad Municipal de Protección Civil, Delegación Municipal Centro Histórico y notifique a la persona moral denominada Mausoleos del Cimatarío, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal."

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO. DOY FE.

**LICENCIADO RAFAEL FERNÁNDEZ DE CEVALLOS Y CASTAÑEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

.....

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 11 FRACCIÓN I, 12, 13 FRACCIÓN III, 242, 244 FRACCIÓN IV, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO ARTÍCULO 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
- Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.

De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.

4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:

- El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en

materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.

- b) Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2015, publicado en la Gaceta Municipal Año I, No. 1, Tomo II de fecha 20 de octubre de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” No. 81, Tomo CXLVIII, de fecha 23 de octubre de 2015; el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro acordó lo siguiente “... **ACUERDO... SEGUNDO.** *Para efectos de lo dispuesto por el Código Urbano del Estado de Querétaro, se entiende a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, como el área encargada del desarrollo urbano del Municipio de Querétaro...*”

5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro

6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los **desarrollos inmobiliarios** previstos en dicho código; de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al área encargada del desarrollo urbano, lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV , V y VII del artículo 244 de este Código.

7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

- I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
- II. Autorización de estudios técnicos;
- III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;
- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;**
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para un condominio**, que no se encuentra en el supuesto del artículo 254 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

9. Que mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2016, presentado por la Arq. Alma Edith Muñiz Pérez, representante legal de la empresa denominada Promotora de Casas Platino, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicitó la **Renovación a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización** para el Condominio habitacional de tipo residencial denominado “**MONTES BLANCOS II**”, perteneciente a la Unidad Condominal “Montes Blancos” ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla sin número, Lote 134 Manzana 1, fraccionamiento “Cumbres de Juriquilla”, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en “**87 ÁREAS PARA VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Por escritura pública número 4,757 de fecha 29 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, Notario Público número 33 de la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha ciudad bajo el Folio Mercantil número 20041 en fecha 21 de agosto de 2003; se hace constar la constitución de la sociedad mercantil denominada “Promotora Casas Platino”, S.A. de C.V.

2. El promotor acredita la propiedad del predio mediante escritura pública número 27,889 de fecha 13 de enero de 2014, pasada ante la fe del Lic. José Luis Muñoz Ortiz, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número 32 de esta Demarcación Notarial, la cual se encuentra inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro en el folio inmobiliario número 00479754/0002, con fecha 17 de febrero de 2014, en la que se hace constar el contrato de compraventa que realizan “Inmobiliaria Gotola”, S. A. de C. V., como la parte vendedora, y la empresa denominada “Promotora de Casas Platino”, S. A. de C. V., como la parte compradora, del predio identificado como Lote 134 de la Manzana 1 del fraccionamiento habitacional de tipo residencial denominado “Cumbres de Juriquilla”, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, cuya superficie total es de 38,896.55 m², de los cuales 18,311.96 m² corresponden al condominio objeto del presente.

3. La empresa denominada “Promotora de Casas Platino”, S. A. de C. V., otorga al C. Alma Edith Muñiz Pérez, poder especial en cuanto a su objeto, pero general en cuanto a sus facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración, mediante escritura pública número 31,153 de fecha 01 de diciembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Titular número 28 de la ciudad del San Luis Potosí, S. L. P.

4. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante licencia número FUS201400202 de fecha 04 de abril de 2014, determinó factible la Autorización para Subdividir el predio identificado como Lote 134 de la Manzana 1, con superficie de 38,896.55 m², ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla, dentro del fraccionamiento “Cumbres de Juriquilla”, en la Delegación Epigmenio González de esta ciudad; en dos fracciones con las siguientes superficies

- Fracción 1: 36,756.92 m² y
- Fracción 2: 2,139.63 m²,

Debiendo transmitir a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, la Fracción 2 por concepto del desarrollo de los condominios ubicados en el Lote 1 de la Manzana 4 y Lote 134 de la Manzana 1 del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres de Juriquilla”.

5. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/1313/2013 de fecha 21 de agosto de 2013, emitió la Autorización del Proyecto de Lotificación del fraccionamiento de tipo residencial denominado “Cumbres de Juriquilla”, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, cuya superficie total es de 193,729.36 m².

6. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, identificado con el expediente número 11/13 de fecha 25 de noviembre de 2013, se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento habitacional de tipo residencial denominado “Cumbres de Juriquilla”, ubicado en las Parcelas 318, fracción 3 de la Parcela 319, 321, 322, fracción 2 de la Parcela 326, fracción 1 de la Parcela 327 y fracción 1 de la Parcela 331 Z-6 P1/1 del Ejido El Nabo en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; en cuyo Lote marcado con el número 134 de la Manzana 1, se pretende llevar a cabo el desarrollo de la unidad condominal habitacional “Montes Blancos” y sus respectivos condominios.

7. La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, mediante oficio número SSPM/1195/DGM/IV/2013 de fecha 12 de noviembre de 2013, emitió la aprobación del Dictamen Técnico de Factibilidad Vial para el fraccionamiento “Cumbres de Juriquilla”, a desarrollarse en el predio ubicado en las Delegaciones Municipales Felipe Carrillo Puerto y Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, dentro del que se encuentra el predio en que se desarrollará el condominio objeto del presente.

8. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201401763 de fecha 09 de abril de 2014, dictaminó factible el uso de suelo para ubicar en el Lote 134 de la Manzana 1 del fraccionamiento habitacional de tipo residencial denominado “Cumbres de Juriquilla”, en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 36,896.55 m², un unidad condominal distribuida de la siguiente manera: Condominio A: 91 viviendas y Condominio B: 83 viviendas.

9. Mediante oficio número DMC/DT/748/2014 de fecha 25 de marzo de 2014, la Dirección Municipal de Catastro emitió su opinión, en la que describe lo siguiente: PRIMERO. Resulta innecesario que el lote 134 de la manzana 1 del fraccionamiento “Cumbres de Juriquilla”, sea sometido al procedimiento de deslinde catastral, al no existir conflicto en sus dimensiones y linderos, entre lo establecido en el plano de lotificación autorizado (SEDESU/DGDUE/DDU/COU/FC/1313/2013) y la poligonal producto del deslinde catastral (DMC2013103).

10. Mediante oficio de fecha 14 de marzo de 2014, la Comisión Federal de Electricidad emitió la factibilidad de servicio de energía eléctrica para el condominio denominado “Montes Blancos I” y “Montes Blancos II”, pertenecientes a la unidad condominal “Montes Blancos”, ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla, fraccionamiento “Cumbres de Juriquilla”, Municipio de Querétaro; perteneciente a la empresa denominada “Promotora de Casas Platino”, S. A. de C. V.

11. El promotor presenta planos sellados por la Comisión Federal de Electricidad con fecha marzo de 2014, correspondientes a los proyectos de media y baja tensión, así como el alumbrado público para los condominios “Monte Everest”, “Montes Blancos I” y “Montes Blancos II”, ubicados dentro del fraccionamiento “Cumbres de Juriquilla”, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

12. Mediante oficio número ADMON IV/SCT-14/C03, de fecha 24 de abril de 2014, la empresa “Provincia Juriquilla”, S.A. de C.V., otorgó la factibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado para el proyecto ubicado en el Lote 134 de la Manzana 1, del fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, conformado por 170 viviendas.

13. El predio en el que el promotor pretende llevar a cabo el condominio, forma parte del fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, del que derivado de su autorización la empresa denominada "Inmobiliaria Gotola", S.A. de C.V., transmitió al municipio de Querétaro una superficie de 19,372.83 m², por concepto de equipamiento urbano, así como una superficie de 26,029.23 m² por concepto de vialidades del fraccionamiento, mediante la escritura 27,894 de fecha 13 de enero de 2014; documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de esta ciudad bajo los folios inmobiliarios 00479700/0002, 00479702/0002, 00479761/0002, 00479765/0002, 00479767/0002, 00479769/0002, 00479770/0002, 00479772/0002, 00480046/0002, con fecha 14 de febrero de 2014.

14. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emite oficio Número DDU/COU/FC/1171/2014, de fecha 21 de marzo de 2014, respecto a la aceptación como área de donación para equipamiento urbano y áreas recreativas una superficie de 2,139.63 m², ubicada en una fracción del Lote 134 de la manzana 1, del fraccionamiento Cumbres de Juriquilla.

15. Mediante oficio número SSPM/DAAP/1035/2014 de fecha 31 de marzo de 2014, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo de la unidad condominial "Montes Blancos", ubicada en el Lote 134 de la Manzana 1 del fraccionamiento "Cumbres de Juriquilla", en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de los mismos.

16. La Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mediante oficio número APC201400027 de fecha 15 de abril de 2014, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio para el condominio habitacional de tipo residencial denominado "MONTES BLANCOS II", perteneciente a la unidad condominial "MONTES BLANCOS", ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla sin número, Lote 134 de la Manzana 1 del fraccionamiento "Cumbres de Juriquilla", en la Delegación Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, consistente en "87 ÁREAS PARA VIVIENDA; TOTAL: 87 UNIDADES PRIVATIVAS".

17. Mediante proyecto de fecha 12 de mayo de 2014, la empresa "Provincia Juriquilla", S.A. de C.V., emitió la revisión de los proyectos de agua potable y drenaje sanitario para la unidad condominial denominada "Montes Blancos", ubicada en el Lote 134 de la Manzana 1 del fraccionamiento "Cumbres de Juriquilla", en el Municipio de Querétaro, para el desarrollo de 170 viviendas.

18. Mediante Acuerdo emitido por la entonces Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, actualmente Secretaria de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, identificado con el expediente número C-005/14 de fecha 26 de agosto de 2014, se aprobó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de Tipo Residencial denominado "Montes Blancos II", perteneciente a la Unidad Condominial "Montes Blancos", ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla sin número Lote 134, Manzana 1 del Fraccionamientos "Cumbres de Juriquilla", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad; consistente en "87 Áreas para Vivienda: Total: 87 Unidades privativas".

19. Para dar cumplimiento al Acuerdo TERCERO, del Acuerdo identificado con el expediente número C-005/14 de fecha 26 de agosto de 2014, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de Tipo Residencial denominado "Montes Blancos II", perteneciente a la Unidad Condominial "Montes Blancos", ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla sin número Lote 134, Manzana 1 del Fraccionamientos "Cumbres de Juriquilla", el promotor presenta copia simple del recibo de pago folio Z-2532192, por concepto de derechos de supervisión del Condominio.

20. Para dar cumplimiento al Transitorio PRIMERO, del Acuerdo identificado con el expediente número C-005/14 de fecha 26 de agosto de 2014, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de Tipo Residencial denominado "Montes Blancos II", perteneciente a la Unidad Condominial "Montes Blancos", ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla sin número Lote 134, Manzana 1 del Fraccionamientos "Cumbres de Juriquilla", el Desarrollador presenta la publicación del Acuerdo en la Gaceta Municipal número 43, de fecha 16 de septiembre de 2014 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga, número 53, Tomo CXLVII de fecha 19 de septiembre de 2014.

21. Mediante Escritura Pública número 42,172 de fecha 2 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar la protocolización de la transmisión a Título Gratuito a favor de Municipio de Querétaro del Lote 134 de la Manzana 1, ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla, dentro del fraccionamiento "Cumbres de Juriquilla", con superficie de 2,139.83 m², en cumplimiento a los Dictámenes Técnicos de fecha 26 de agosto de 2014, mediante los cuales se autorizan las Licencias de Ejecución de Obras de la Unidad Condominial habitacional de tipo residencial denominada Montes Blancos, de dos condominios que forman parte de ella denominados : Montes Blancos I y Condominio Montes Blancos II; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en el folio inmobiliario: 00495094/0003, de fecha 12 de noviembre de 2014.

22. Mediante Escritura Pública número 42,312 de fecha 23 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 35, de esta Demarcación Notarial de Querétaro, se hace constar: las siguientes protocolizaciones, a solicitud de Promotora de Casa Platino, S.A. de C.V.; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad, en los folios inmobiliarios: 00495093/0003, 00495093/0004, 00495093/0005 de fecha 22 de octubre de 2014.

- Dictamen Técnico, de fecha 26 de agosto de 2014, en el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la Unidad Condominial Habitacional de tipo residencial denominada Montes Blancos, ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla, sin número, Lote 134, Manzana 1, fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad, consistente en dos condominios: Condominio Montes Blancos I y Condominio Montes Blancos II.
- Dictamen Técnico fecha 26 de agosto de 2014, mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del condominio habitacional de tipo residencial denominado Montes Blancos I, perteneciente a la unidad Condominial Montes Blancos.

- Dictamen Técnico fecha 26 de agosto de 2014, mediante el cual se autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, del condominio habitacional de tipo residencial denominado Montes Blancos II, perteneciente a la unidad Condominal Montes Blancos.

23. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emite oficio folio DDU/COU/FC/4629/2016, de fecha 12 de septiembre de 2016, en relación al avance de las Obras de Urbanización consistente en 42.32%, para el Condominio habitacional tipo residencial denominado Montes Blancos II. ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla No. 1087-2 lote 34, manzana 1, del fraccionamiento Cumbres de Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, de esta ciudad.

24. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de la Emisión del presente Dictamen Técnico, relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización la cantidad de \$7,746.00 (Siete mil setecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N.)

25. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el propietario deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio la siguiente cantidad:

Presupuesto Urbanización	\$ 1,615,220.99	x1.5%	\$ 24,228.31
Total			\$ 24,228.31

(Veinticuatro mil doscientos veintiocho pesos 31/100 M. N.)

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1. Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología no tiene inconveniente en emitir la **Renovación a la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "MONTES BLANCOS II"**, perteneciente a la Unidad Condominal "Montes Blancos", ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla sin número, Lote 134 Manzana 1, del fraccionamiento "Cumbres de Juriquilla", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, con una superficie de 18,311.96 m² y clave catastral 140100123231134; consistente en **"87 ÁREAS PARA VIVIENDA"**.
2. Para cumplir con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2016, el promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Dictamen Técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del Condominio y Derechos de Supervisión, las cantidades señaladas en los Considerandos 24 y 25 del Dictamen Técnico del presente, en un plazo máximo de 30 días naturales a partir de la autorización, una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, Municipal.
3. El promotor podrá ser notificado de la Autorización del Presente Acuerdo, una vez que presente ante esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, copia simple del comprobante de pago indicado en el Considerado 24.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a Promotora de Casas Platino, S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN para el Condominio Habitacional de Tipo Residencial denominado "MONTES BLANCOS II"**, perteneciente a la Unidad Condominal "Montes Blancos", ubicado en Avenida Cumbres de Juriquilla sin número, Lote 134 Manzana 1, del fraccionamiento "Cumbres de Juriquilla", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, con una superficie de 18,311.96 m² y clave catastral 140100123231134; consistente en **"87 ÁREAS PARA VIVIENDA"**.

SEGUNDO. El promotor deberá cubrir ante la Secretaría de Finanzas Municipal, por concepto de Derechos de Supervisión del condominio, la cantidad señalada en el en el considerando 25 del Dictamen Técnico, a fin de dar cumplimiento al Resolutivo del Dictamen 2 (dos) contenido en el presente Acuerdo, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, contados a partir de autorización del presente.

Una vez hecho el pago, el promotor deberá remitir copia del recibo a esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología.

TERCERO. Las obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años a partir de la fecha del acuerdo que autorice el presente, concluido el plazo sin que se hayan terminado las obras de urbanización, la licencia quedará sin efecto debiendo solicitar su renovación.

CUARTO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, podrá realizarse hasta en tanto obtenga la Autorización de Venta de Unidades Privativas y la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio, dando cumplimiento a lo señalado en el Artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en el que establece que ... “El desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas”.

QUINTO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir la Asociación de Condóminos, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

SEXTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la oficina del Abogado General del Municipio.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio, Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui y a la Arq. Alma Edith Muñiz Pérez, representante legal de Promotora de Casas Platino, S.A. de C.V.

QUERÉTARO, QRO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

A T E N T A M E N T E

M. EN A. LIC. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ

SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7 Y 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 11, 12, 13, 15 FRACCIÓN I, 16, 130, 225, 242, 244 FRACCIÓN V, 250 Y 251 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 73 FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO.

CONSIDERANDOS

1. Constitucionalmente corresponde a los municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas:
 - a. Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; y
 - b. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.Lo anterior encuentra su fundamento en el artículo 115 fracción V, incisos a y d, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Una de las leyes federales a las que se encuentra constreñida la facultad municipal contenida en dicha disposición constitucional, es la Ley General de Asentamientos Humanos, que expresamente señala en el último párrafo de su artículo 9 que los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.
- 3.- Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 30 fracción I, que los ayuntamientos son competentes para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio, determinando su vigencia y permanencia.
De igual forma el ordenamiento legal en cita, establece en el mismo numeral pero en su fracción II incisos a) y d), que los ayuntamientos en los términos de las leyes federales y estatales relativas, son competentes para aprobar la zonificación y autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.
4. En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Querétaro, mediante de acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2003, creó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable; misma que cambió de denominación por disposición del mismo órgano colegiado mediante Sesión de Cabildo de fecha 25 de septiembre de 2015, siendo actualmente la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, la cual tiene entre otras, las siguientes facultades y atribuciones:
 - a) El Código Municipal de Querétaro, establece en su artículo 73 fracción I, que la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, actualmente Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, es la encargada de regular el ordenado crecimiento urbano municipal, correspondiéndole entre otros, el ejercicio de las atribuciones que en materia de planificación urbana y zonificación, consigna la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, Constitución Política del Estado de Querétaro, preceptos consignados en el Código Urbano del Estado de Querétaro, y demás disposiciones legales y reglamentarias.
5. El día 22 de mayo de 2015, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Urbano del Estado de Querétaro y reforma el artículo 25 del Código Civil del Estado de Querétaro
6. En razón de esta reforma, el artículo 12 del Código Urbano del Estado de Querétaro, establece que corresponde **a los Municipios** la aprobación y autorización de los desarrollos inmobiliarios previstos en dicho código, de la siguiente forma:

EN MATERIA DE CONDOMINIOS
Al Ayuntamiento le corresponderá la autorización para la venta de unidades privativas de aquellas unidades condominales o condominios que requieran obras de urbanización y que no se originen de un fraccionamiento autorizado.
Al área encargada del desarrollo urbano , lo correspondiente a las etapas previstas en las fracciones I, II, III, IV, <u>V</u> y VII del artículo 244 de este Código, <u>lo relativo a la fracción VI, podrá ser autorizado siempre y cuando el condominio no requiera obras de urbanización</u>

- 7.- Dicha reforma, también incluye, entre otros, el texto del artículo 244 del citado ordenamiento estatal, el cual se encuentra vigente bajo el siguiente texto:

“... **Artículo 244.** El procedimiento del que trata la presente sección, se conforma de etapas, siendo las siguientes:

 - I. Dictamen de uso de suelo factible para condominio;
 - II. Autorización de estudios técnicos;
 - III. Visto bueno del proyecto de distribución y denominación de condominio;

- IV. Licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio, en caso de aplicar;
- V. Declaratoria de régimen de propiedad en condominio;
- VI. Autorización para venta de las unidades privativas; y
- VII. Dictamen técnico de entrega y recepción de las obras de urbanización del condominio.

Para el caso en que el lote donde se desarrolle el condominio o unidad condominal, forme parte o incluya todo un fraccionamiento, el promotor estará exento de presentar la autorización de estudios técnicos señalada en la fracción II y que así se hayan contemplado en la licencia de ejecución de obras de urbanización y en el proyecto de lotificación del fraccionamiento, autorizados por los Municipios o el Estado.

De acuerdo a las características de cada condominio o unidad condominal se podrán agrupar en etapas, sin omitir alguna. ...”

8. De lo anterior se colige que la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, es por disposición de ley, la autoridad facultada para emitir el presente acto administrativo, ya que se trata de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Autorización para Venta de las Unidades Privativas.

9. Que mediante escrito de fecha 1 de septiembre de 2016, presentado por el Arq. Aarón Guevara Vega, representante legal de la empresa denominada Casas Javier de Querétaro, S.A. de C.V., en la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, solicitó la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Licencia de Ventas de Unidades Privativas** para el condominio habitacional de tipo popular denominado “**GAVILÁN**”, ubicado en calle Valle de Puebla número 364, Lote 29 Manzana 4, del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III”, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**116 VIVIENDAS**”; y requiere a esta autoridad administrativa para que determine lo conducente, apoyado en el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

1. Mediante Escritura Pública número 23,998 de fecha 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico 123070*1 de fecha 26 de octubre de 2010, se hace constar la constitución de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Casas Javier de Querétaro S.A de C.V. por parte de Servicios Corporativos Javier, S.A.P.I. de C.V. y Servicios Administrativos Javier S.A. C.V. representadas por los señores César Pérez Barnes y Alfredo Castellanos Heuer.

2. Mediante Escritura Pública número 55,492 de fecha 26 de agosto de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico 123070*1 de fecha 03 de septiembre de 2014, se hace constar el poder que otorga, Casas Javier de Querétaro S.A de C.V., representadas por los señores César Pérez Barnes y Alfredo Castellanos Heuer, a favor del C. Aarón Guevara Vega, para Pleitos y Cobranzas, Representación laboral, Actos de Administración y Actos de Dominio.

3. Mediante Escritura Pública número 13,106 de fecha 10 de agosto de 2012, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio Real 259427/9, 259454/8, 259462/7 y 259413/7, se hizo constar la compraventa con reserva de dominio y clausula rescisoria, que celebraron por una parte “Comercial Oder”, S.A. de C.V., como parte vendedora y “Casas Javier de Querétaro”, S.A. de C.V. como parte compradora, respecto de los siguientes inmuebles del Desarrollo Habitacional y Comercial, Ciudad del Sol, del Ejido Tlacote El Bajo, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto:

- Fracción F1-135 letra “F”, con una superficie de 47,465.32 m2.
- Fracción F1-136 letra “F”, con una superficie de 46,320.93 m2
- Fracción F1-141 letra “F”, con una superficie de 69,702.29 m2
- Fracción F1-142 letra “F”, con una superficie de 59,698.73 m2

4. Mediante Acuerdo de fecha 10 de julio de 2007, se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, y posteriormente en Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 27 de mayo de 2008, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización para que se denomine como “Ciudad del Sol”, al Desarrollo Habitacional y Comercial ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, así como la modificación en la nomenclatura de la vialidad denominada Avenida de la Luz por Avenida de la Cantera.

5. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 156 del Código Urbano del Estado de Querétaro, el promotor presenta copia de la Escritura Pública No. 90,475 de fecha 28 de diciembre de 2007, mediante la cual se protocoliza la transmisión a título gratuito a favor de Municipio de Querétaro, de una superficie de 265,675.26 m2 por concepto de equipamiento urbano y áreas verdes de los desarrollos de la zona, dentro de los que se encuentra el fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III”, así como de una superficie de 314,894.29 m2 por concepto de vialidades, como fue indicado en el Acuerdo de fecha 9 de octubre de 2007, en que se autoriza la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura de las vialidades del Desarrollo Habitacional y Comercial denominado Ciudad del Sol”, ubicado al interior de las Parcelas 121 a la 155 Z-6 P1/2 del Ejido Tlacote El Bajo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes folios inmobiliarios:

00259339/0002 00259379/0002 00259412/0002 00259385/0002 00259414/0002 00259569/0002 00259460/0002 00259488/0002
 00259343/0002 00259381/0002 00259424/0002 00259388/0002 00259416/0002 00259570/0002 00259459/0002 00259490/0002
 00259344/0002 00259383/0002 00259426/0002 00259390/0002 00259417/0002 00259571/0002 00259458/0002 00259501/0002

00259349/0002	00259384/0002	00259429/0002	00259394/0002	00259419/0002	00259572/0002	00259457/0002	00259546/0002
00259350/0002	00259389/0002	00259432/0002	00259396/0002	00259430/0002	00259563/0002	00259466/0002	00259557/0002
00259351/0002	00258391/0002	00259434/0002	00259398/0002	00259433/0002	00259564/0002	00259467/0002	00259560/0002
00259354/0002	00259392/0002	00259436/0002	00259400/0002	00259435/0002	00259442/0002	00259468/0002	00259561/0002
00259371/0002	00259395/0002	00259437/0002	00259404/0002	00259445/0002	00259443/0002	00259473/0002	00259556/0002
00259368/0002	00259397/0002	00259439/0002	00259406/0002	00259452/0002	00259446/0002	00259477/0002	00259554/0002
00259366/0002	00259399/0002	00259440/0002	00259407/0002	00259463/0002	00259450/0002	00259483/0002	00259552/0002
00259370/0002	00259401/0002	00259364/0002	00259411/0002	00259464/0002	00259451/0002	00259485/0002	00259548/0002
00259367/0002	00259408/0002	00259378/0002	00259410/0002	00259568/0002	00259456/0002	00259487/0002	00259550/0002

6. Mediante oficio número F.22.01.02/0702/12 de fecha 17 de abril de 2012, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Delegación Federal en el Estado de Querétaro, resuelve ampliar la vigencia de 5 años señalada en el oficio F.22.01.02.02/1585/07, correspondiente a la ampliación de plazos de autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para el establecimiento del proyecto conjunto habitacional en el predio denominado Tlacote el Bajo, ubicado el Municipio de Querétaro, sobre una superficie de 258.52 hectáreas, la cual se amplía a 5 años contados de manera retroactiva a partir del 12 de octubre de 2011, concluyéndose está, el 12 de octubre de 2016.

7. Mediante Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, identificado con el expediente número 029/15 de fecha 17 de septiembre de 2015, se emitió la Autorización de la Licencia De Ejecución de Obras de Urbanización y la Nomenclatura del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", ubicado en Boulevard Peña Flor s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, dentro del que se encuentra el Lote 13, Manzana 7 en que se desarrolla el condominio Gorrión.

8. Mediante escritura No. 34,226 de fecha 03 de noviembre de 2015, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 524842/001, 524843/001, 524842/002, 524843/002, 524842/003, 524843/003, y 524842/004, 524843/004 de fecha 11 de diciembre de 2015, se protocoliza la Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", así como la Donación a favor del municipio de Querétaro, de una superficie de 1,241.50 m2 por concepto de área verde y una superficie de 43,098.06 m2 por concepto de Vialidades del Fraccionamiento.

9. Mediante oficio número SSPM/DAAP/0144/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, la Dirección de Aseo y Alumbrado Público Municipal llevó a cabo la Revisión del Proyecto Arquitectónico/Ejecutivo del Condominio a desarrollar en el Lote 29, Manzana 4 de tipo popular, dentro del fraccionamiento de tipo popular denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Sección Valle de Santiago Sector III", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, cumpliendo con los parámetros mínimos necesarios respecto al área para contenedores, cantidad y tipo de contenedores de residuos.

10. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología Municipal, identificado con número de expediente 045/15 de fecha 08 de diciembre de 2015, se autoriza la Venta Provisional de Lotes para la Etapa 1 del Fraccionamiento denominado "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", dentro del que se encuentra el lote en que se ubica el condominio en estudio.

11. La Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, mediante Dictamen de Uso de Suelo número DUS201507758 autorizado en fecha 30 de noviembre de 2015, dictaminó factible el Uso de Suelo para ubicar en el Lote 29, Manzana 4 dentro del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, con una superficie de 11,991.80 m², un Condominio con "116 VIVIENDAS".

12. La Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, mediante oficio número APC201600022 de fecha 22 de febrero de 2016, emitió el Visto Bueno de Proyecto en Condominio, para el Condominio Habitacional de tipo popular denominado "Gavilán", ubicado en calle Valle de Puebla sin número, Lote 29 Manzana 4, dentro del fraccionamiento Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, consistente en "116 VIVIENDAS".

13. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/212/2016 de fecha 28 de enero de 2016 emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 1,578 viviendas a construirse en el Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, ubicado en Boulevard Peña Flor s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

14. La Comisión Estatal de Aguas mediante oficio No. VE/213/2016 de fecha 28 de enero de 2016 emitió la ratificación de la factibilidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 207 viviendas a construirse en el fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", ubicado en Boulevard Peña Flor s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

15. Mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, con número de expediente C-016/16 de fecha 12 de abril de 2016, se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio habitacional de tipo popular denominado "GAVILÁN", ubicado en calle Valle de Puebla sin número, Lote 29 Manzana 4, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "116 VIVIENDAS".

16. Para dar cumplimiento al Acuerdo Segundo del acuerdo emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, de fecha 12 de abril de 2016, en que se Autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "GAVILÁN", ubicado en calle Valle de Puebla sin número, Lote 29 Manzana 4, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, presenta comprobante de pago folio Z-2576725 de fecha 15 de abril de 2016 por la cantidad de \$ 47,244.00 (cuarenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por concepto de Derechos de Supervisión del condominio.

17. La Dirección de Desarrollo Urbano emitió mediante oficio número DDU/COU/FC/3972/2016 de fecha 4 de agosto de 2016, el avance de obras de urbanización del condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "GAVILÁN", ubicado en calle Valle de Puebla sin número, Lote 29 Manzana 4, dentro del Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, en el cual se indica que se verificó y constató: que el condómino cuenta con un avance del 33.87% en las obras de urbanización ejecutadas. Por lo anterior la empresa deberá otorgar una fianza a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados, por la cantidad de \$ 2,820,377.62 (dos millones ochocientos veinte mil trescientos setenta y siete pesos 62/100 M.N.).

Presupuesto		% de Obra Pendiente	% Adicional de Obra Pendiente
\$3,149,623.60	X	68.88%	X
			100% + 30%
		Total Fianza	\$2,820,377.62

18. Para dar cumplimiento al oficio DDU/COU/FC/3972/2015 de fecha 4 de agosto de 2016 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, presenta fianza numero 1028-02807-8 de fecha 29 de agosto de 2016 por un monto de \$ 2,820,377.62 (dos millones ochocientos veinte mil trescientos setenta y siete pesos 62/100 M.N.), a favor del Municipio de Querétaro, la cual servirá para garantizar contra vicios ocultos en la urbanización, incluida la mala calidad de la obra o de los materiales empleados.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN

1.- Con base a los puntos anteriormente expuestos, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, no tiene inconveniente en emitir la **Autorización de la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio** para el condominio Habitacional de Tipo Popular denominado "GAVILÁN", ubicado en calle Valle de Puebla número 364, Lote 29 Manzana 4, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en "**116 VIVIENDAS**".

2.- De conformidad al Artículo 212 del Código Urbano del Estado de Querétaro, se considera régimen de propiedad en condominio, para los efectos de este Código, aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales, naves industriales, cajones de estacionamiento o aéreas que se construyan o constituyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente, ya sea que pertenezcan a uno o a varios propietarios, debiendo tener salida propia a la vía pública por un elemento común.

3.- Con base en el Artículo 261 Fracción I del Código Urbano del Estado de Querétaro, deberá depositar una fianza por la cantidad de \$ 8,201,759.70 (ocho millones doscientos un mil setecientos cincuenta y nueve pesos 70/100 M.N.), a favor de los Condóminos y/o cada uno de ellos en su parte proporcional, la cual servirá para responder de la ejecución y garantizar contra vicios y fallas ocultas en la construcción de 7,147.92 m², que corresponden a la construcción de las 116 viviendas y el bardeo que conforman al condominio, indicados en la licencia de construcción número LCO201602040, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano; misma que tendrá vigencia de tres año a partir de la fecha de la emisión de la Terminación de la Obra, o en su caso lo que indique el reglamento de construcción vigente.

4.- Con base al artículo 237 del Código Urbano del Estado de Querétaro, en las escrituras o contratos de compraventa deberá indicarse que cada propietario podrá realizar obras y reparaciones en el interior de su departamento, vivienda, casa o local, pero le estará prohibida toda innovación o modificación que afecte a la estructura, paredes maestras u otros elementos esenciales del edificio, que puedan perjudicar su estabilidad, seguridad, salubridad o comodidad. Tampoco podrá abrir claros o ventanas, ni pintar o decorar la fachada o las paredes exteriores en forma que reste armonía al conjunto o que perjudique a la estética general del inmueble.

En cuanto a los servicios comunes e instalaciones generales, deberá abstenerse de todo acto, aún en el interior de su propiedad, que impida o haga menos eficiente su utilización, estorbe o dificulte el uso común.

Siendo necesario que en las escrituras individuales que se tiren relativas a la adquisición de inmuebles en Condominio se establezca lo dispuesto en los artículos 224 y 229 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

Por otra parte deberá indicarse a cada condómino dentro de la protocolización de su escritura lo siguiente:

Ubicación de su cajón de estacionamiento

Lugar en el que se debe depositar la basura.

Los gastos de mantenimiento serán por cuenta del grupo de condóminos beneficiados.

Respetar el reglamento de administración del condominio.

Respetar el uso de suelo autorizado.

Respetar las áreas de uso común.

Prohibir la invasión y/o bardeo de las áreas de uso común.

Cualquier tipo de obra dentro del condominio deberá ser aprobada previamente mediante asamblea de condóminos debidamente protocolizada, y solicitar su autorización correspondiente ante esta dependencia.

Así mismo, de conformidad con el artículo 258 del Código Urbano del Estado de Querétaro, para constituir el Régimen de propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán declarar su voluntad en escritura pública, en la cual se hará constar:

“[...] I. La denominación;

II. La ubicación, dimensiones y lindero de terreno, así como el deslinde catastral que corresponda al condominio de que se trate, realizando la especificación precisa de todas las áreas, señalando expresamente si el condominio se encuentra ubicado dentro de un conjunto urbano. En caso que se trate de grupos de construcciones, deberán señalarse los límites de los edificios o secciones que deban constituir condominios independientes;

III. La licencia de ejecución de obras de urbanización de condominio y los datos de identificación de las licencias, planos, autorizaciones o permisos expedidos por las autoridades competentes, para la realización del condominio;

IV. La descripción y datos de identificación de cada unidad de propiedad exclusiva, sus medidas y colindancias, así como el o los cajones de estacionamiento de vehículos que le correspondan;

V. El proindiviso que corresponda a cada unidad privativa y el porcentaje que representa del condominio;

VI. El uso general del condominio y el particular de cada unidad privativa;

VII. Los bienes de propiedad común, sus medidas y colindancias, usos y datos que permitan su plena identificación;

VIII. Los datos de identificación de la póliza de fianza, para responder de la ejecución y conclusión de la construcción y urbanización. El monto de la fianza y los términos de la misma serán determinados por la autoridad competente;

IX. La obligación de los condóminos de aportar las cuotas que determine la Asamblea para el mantenimiento y administración del condominio, así como para la constitución del fondo de reserva correspondiente;

X. Los casos y condiciones en que puede ser modificado el régimen de propiedad en condominio;

XI. La documentación legal que acredite la autorización y transmisión de las áreas de transmisión gratuita a favor del Municipio;

XII. El valor que se asigne a cada unidad de propiedad exclusiva y el porcentaje que le corresponda sobre el valor total de condominio;

XIII. La autorización de venta sujeta al avance de obra de urbanización, que deberá ser por lo menos de un treinta por ciento respecto del presupuesto autorizado;

XIV. La acreditación de pago de impuestos y derechos de supervisión;

XV. El alta del condominio en catastro, claves definitivas y valores catastrales; y

XVI. Plazos para el cumplimiento de las obligaciones de la Declaratoria.

Al apéndice de la escritura, se agregarán el plano general, los planos de cada una de las unidades de propiedad exclusiva, los documentos administrativos que dan origen a la autorización del condominio, así como el Reglamento del condominio. [...]”

4.- Así mismo esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, considera **FACTIBLE la Autorización de la Venta de Unidades Privativas** del Condominio Habitacional de Tipo Popular denominado “**GAVILÁN**”, ubicado en calle Valle de Puebla número 364, Lote 29 Manzana 4, del fraccionamiento “Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III”, en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en “**116 VIVIENDAS**”, así como la definición de los términos para dicha autorización, toda vez que cumple con lo establecido por el Código Urbano del Estado de Querétaro, mismo que de manera textual señala:

“[...] Artículo 260. El desarrollador podrá obtener autorización para venta de unidades privativas, aún cuando no se hayan concluido totalmente las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, mediante solicitud dirigida a la autoridad competente, una vez satisfechos los siguientes requisitos:

I. Que la licencia para ejecución de obras de urbanización se encuentre vigente [...]”; señalado en el considerando 15 del Dictamen Técnico.

"[...] II. Tener un avance mínimo del treinta por ciento en las obras de urbanización del condominio, etapa, sección o fase, asentado en la bitácora de las obras de urbanización [...]" ; señalado en el considerando 17 del Dictamen Técnico.

"[...] III. Haber cubierto los impuestos y derechos que correspondan. [...]" ; señalado en el considerando 16 del Dictamen Técnico.

"[...] Artículo 261. Dentro de los sesenta días siguientes a la emisión de la autorización para venta de unidades privativas del condominio, por parte de la autoridad competente, el desarrollador deberá constituir garantía ante dicha autoridad, la cual, a juicio de la ésta podrá consistir en:

I. Fianza emitida por compañía autorizada a favor de la autoridad competente, por el valor total de las obras de urbanización que falten por ejecutar, calculado al tiempo de su terminación en el condominio, etapa, sección o fase, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquéllas en el plazo que se fije; [...]" ; señalado en el considerando 18 del Dictamen Técnico.

5.- En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, a través de su Titular, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se otorga a "Casas Javier de Querétaro", S.A. de C.V., la **AUTORIZACIÓN DE LA DECLARATORIA DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE LA VENTA DE UNIDADES PRIVATIVAS PARA EL CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO POPULAR DENOMINADO "GAVILÁN"**, ubicado en calle Valle de Puebla número 364, Lote 29 Manzana 4, del fraccionamiento "Desarrollo Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, Sección Valle de Santiago Sector III", en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad, consistente en **"116 VIVIENDAS"**.

SEGUNDO. En el caso de pretender instalar y/o colocar publicidad relativa al condominio, el desarrollador estará obligado a incluir en todo tipo de publicidad o promoción de ventas, la información relativa a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y la Autorización para Venta de Unidades Privativas, en términos del artículo 264 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

TERCERO. En la escritura del contrato de compraventa de una unidad privativa de condominio, se incluirán las cláusulas necesarias para asegurar que por parte de los compradores se conozcan las características de las unidades privativas, así como las áreas comunes que no serán susceptibles de subdivisión o fusión y que estarán destinadas a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobadas. Asimismo, se establecerá la obligación del adquirente a constituir, junto con las demás personas que adquieran una unidad privativa, la asociación de condóminos. Lo anterior con fundamento en el Artículo 265 del Código Urbano del Estado de Querétaro.

CUARTO. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en las unidades privativas, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, evidencia del cumplimiento de todas y cada una de las condicionantes impuestas en el presente acuerdo.

QUINTO. A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores y de las obligaciones ya contraídas con anterioridad en acuerdos y/o dictámenes, la presente autorización quedará sin efecto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al promotor, para lo cual tendrá un plazo de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización.

SEGUNDO. El presente acuerdo será vinculante para el promotor desde la fecha de notificación, y sólo para efectos de tercero, lo será al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente referidos.

TERCERO. La presente autorización deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, por cuenta y con costo al promotor; una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría de Desarrollo Económico, Planeación Urbana y Ecología, y a la Oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano a que notifique lo anterior a los titulares de su dependencia, a la Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, oficina del Abogado General del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal de Felipe Carrillo Puerto, y al Arq. Aarón Guevara Vega, representante legal de "Casas Javier de Querétaro", S.A. de C.V.

**QUERÉTARO, QRO., A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016.
A T E N T A M E N T E**

**M. EN A. GILDARDO GUTIÉRREZ MÉNDEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, PLANEACIÓN URBANA Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**

SIN TEXTO

SIN TEXTO



GACETA MUNICIPAL

H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro
2015 - 2018

“Ésta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de ésta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de ésta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.